

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 162/D/2023	Página 1
Decreto N° 167/DE/2023	Página 1
Decreto N° 168/C/2023	Página 1
Decreto N° 169/C/2023	Página 2
Decreto N° 170/DE/2023	Página 2
Decreto N° 171/D/2023	Página 3
Decreto N° 172/D/2023	Página 3
Decreto N° 173/DE/2023	Página 3
Decreto N° 174/B/2023	Página 4
Decreto N° 175/B/2023	Página 5
Decreto N° 176/B/2023	Página 5
Decreto N° 177/B/2023	Página 5
Decreto N° 178/DE/2023	Página 6
Decreto N° 179/B/2023	Página 6
Decreto N° 180/B/2023	Página 6
Decreto N° 181/A/2023	Página 7
Decreto N° 182/A/2023	Página 7
Decreto N° 183/DE/2023	Página 8
Decreto N° 184/A/2023	Página 8
Ordenanza N° 6951 Promulgada por Decreto N° 216/DE/2023	Página 9
Ordenanza N° 6952 Promulgada por Decreto N° 217/DE/2023	Página 22
Ordenanza N° 6953 Promulgada por Decreto N° 222 /DE/2023	Página 23

DECRETOS

DECRETO N° 162/D/2023
VILLA CARLOS PAZ, 13 de marzo de 2023

VISTO: El Decreto N° 111/D/2023

CONSIDERANDO: Que el Club Social y Deportivo Sarmiento informa que ha renovado sus autoridades en la asamblea general ordinaria que se llevó a cabo el día 25 de febrero de 2023, en sus instalaciones comunicando que el nuevo presidente es el Sr. Carlos Horacio Bustos, DNI: 17.517.598.-

Que por tal motivo se debe modificar el Anexo I.-

Que corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Anexo I del Decreto N° 111/D/2023, del Club Social y Deportivo Sarmiento, donde dice "... Presidente y/o tesorero Arias Emilia Cristina del V. DNI: 13.602.309 deberá decir... "Presidente y/o tesorero Carlos Horacio Bustos, DNI: 17.517.598.-

ARTICULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti a/c Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 167/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 13 de marzo de 2023

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Complementaria Febrero de 2023**, al beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
5762	Flores, Tania Magali	27-43604939-6	\$ 58.838,52

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 168/C/2023
Villa Carlos Paz, 14 de marzo de 2023

VISTO: La planilla de redeterminación de precios obrante a fs. 180 del Expte. N° 211153/22 y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Infraestructura Urbana informa los valores de la actualización de la obra, conforme al artículo N° 42 del Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso Privado.

Que de este análisis corresponde reconocer en concepto de actualización de precios la suma de **Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos Once con 95/100 (\$ 128.911,95)**.

Que el gasto será atendido con los fondos de la partida 32.24.100.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme al artículo N° 42 del Pliego de Bases y Condiciones del: “**LLAMADO A CONCURSO PRIVADO N° 56/2022 PARA LA OBRA: “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEDIANERA DE CIERRE DE FONDO EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”**”, del Expediente N° 211153/22 a la empresa **UNEN CONSTRUCTORA S.A.S.**, en la suma de **Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos Once con 95/100 (\$ 128.911,95)**, para el certificado 1, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 32.24.100.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 169/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 14 de marzo de 2023

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6916, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “*Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.01.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 3.000.000	
36.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 3.000.000
37.70.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 100.000	
37.70.100.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 100.000

37.70.760.1.13.339	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	\$ 9.924.572	
37.70.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN		\$ 2.024.572
37.70.760.1.12.231	MATERIALES PARA REPARACION DE REDES Y ACUEDUCTOS		\$ 2.000.000
37.70.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 5.900.000
37.70.761.1.13.315	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 300.000	
37.70.761.1.12.226	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO		\$ 300.000
	TOTAL	\$ 13.324.572	\$ 13.324.572

ARTICULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6916, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 170/DE/2023
Villa Carlos Paz, 14 de marzo de 2023

VISTO: La Ordenanza N° 6940, que aprobó el “Programa de Obras 2023- Construcción de Redes Colectoras Cloacales en Sectores de Los Barrios Miguel Muñoz A, Miguel Muñoz B, El Fantasio y La Quinta 2° Sección”, y las Ordenanzas 6945 y 6946, y;

CONSIDERANDO: Que el Art. 2° Ordenanza 6945 faculta al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 2, 3 y 4 para el “Programa de Obras 2023- Construcción de Redes Colectoras Cloacales Etapa Barrios MIGUEL MUÑOZ “A”, Etapa EL FANTASIO Y LA QUINTA 2° SECCIÓN y Etapa EL FANTASIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO”, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 6940, 6945, 6946 y a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ESTABLECER el siguiente cronograma de día, hora y lugar de apertura de sobres para las licitaciones, a saber:

a.- 28 Marzo de 2023, a las 10.00 hs., en el Salón Auditorium del Palacio Municipal “16 de Julio”, sito en calle Liniers 50 de esta ciudad, como fecha, hora y lugar para el acto de apertura de

propuestas del llamado a Licitación N° 02 de la Etapa EL FANTASIO Y LA QUINTA 2° SECCIÓN;

b.- 29 de Marzo de 2023, a las 10.00 hs., en el Salón Auditorium del Palacio Municipal "16 de Julio", sito en calle Liniers 50 de esta ciudad, como fecha, hora y lugar para el acto de apertura de propuestas del llamado a Licitación N° 03 de la Etapa Barrio MIGUEL MUÑOZ "A";

c.- 30 de Marzo de 2023 a las 10.00 hs., en el Salón Auditorium del Palacio Municipal "16 de Julio", sito en calle Liniers 50 de esta ciudad, como fecha, hora y lugar para el acto de apertura de propuestas del llamado a Licitación N° 04 de la Etapa EL FANTASIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO.

El Pliego podrá ser adquirido por los interesados en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad de esta Municipalidad en días hábiles y horarios de 8.00 a 13.30hs.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése conocimiento al Tribunal de Cuentas, en los términos del inciso f) del Art. 1° del Decreto N° 375/92. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 171/D/2023
VILLA CARLOS PAZ, 15 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 216140/2023, mediante el cual el deportista **IOVANE ALEJANDRO GABRIEL**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación para participar en las próximas carreras; y

CONSIDERANDO: Que el deportista mencionado, representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en las diferentes competencias Provinciales y Nacionales de Ultra maraton que se realicen en el país.-

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- OTORGAR al deportista **Sr. IOVANE ALEJANDRO GABRIEL, D.N.I. N°: 31.450.254**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de pesos **Sesenta Mil (\$ 60.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación y participación en las próximas carreras de ultra maraton, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El **Sr. IOVANE ALEJANDRO GABRIEL** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti a/c Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 172/D/2023
VILLA CARLOS PAZ, 15 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 216139/2023, mediante el cual el **Club Sportivo Rivadavia**, representado por su presidente el **Sr. Carlos Rosario Mendoza D.N.I: 8.645.127**, quien solicita una ayuda económica; y

CONSIDERANDO: Que, en vista de la situación económica actual y a los fines de solventar en parte los gastos que manifiesta tener dicha Institución para reparaciones.-

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- OTORGAR al **Club Sportivo Rivadavia**, en carácter de Ayuda Económica, la suma de **Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demanda dicha Institución para reparaciones, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona del Presidente y/o Responsable de la Institución, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti a/c Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 173/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 15 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 214359/23, donde obran las actuaciones referidas a la contratación del "Servicio de "Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos período 2023"; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5449, en su artículo N° 8, establece que: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los convenios necesarios con organismos nacionales y/o provinciales, empresas y/o entidades intermedias que tengan relación con la recolección, separación, reciclaje y disposición final de los residuos derivados de las pilas y/o baterías".

Que la empresa SERVICIOS AMBIENTALES S.A. realiza una oferta sobre el servicio, según oferta a fs. N° 03/07.-

Que la Ordenanza N° 1511 en su artículo N° 65 establece: "...El Departamento Ejecutivo podrá realizar contrataciones directas, cuando medien los siguientes casos: 1) Cuando el importe de la operación no exceda el límite de contratación directa que anualmente fije la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal...".-

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37. 75.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES S.A. por la suma mensual de **PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00)** IVA incluido, por el período que va desde el 01 de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37. 75.100.1.13.319 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley,

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 174/B/2023
Villa Carlos Paz, 15 de marzo de 2023

VISTO: El informe de la Inspección Técnica del Concurso Privado de Precios N° 58/2022 para la Obra: "BAÑOS EN PUNTO COMUNITARIO MUNICIPAL DE BARRIO SOL Y RÍO, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", obrante a fs. 221 del Expediente Nro. 210907/22 y;

CONSIDERANDO: Que en dicho informe se solicita la ampliación de los ítems: 1.4 – Demolición; 2.1 – Zapata corrida (34ml x 0.2 x 0.4); 3.2 – Mampostería de ladrillo Cerámico (18 x 18 x 32); 5.1 – Losa de viguetas pretensadas; 5.2 – Vigas y columnas de encadenados; 6.1 – Común sobre losa horizontal con fibrado impermeabilizante acrílico; 9.1 – Contrapiso y carpeta de nivelación 10 cm; 10.2 – Vereda de hormigón llaneado (0.80 de ancho x 0.07 de alto); 13.2 – Pintura al látex para exteriores 1ra calidad; 13.3 Pintura sintética sobre marcos de chapa; 16.2 –

Artefactos eléctricos interiores y exteriores; 18.1 – Dirección técnica y 19.1– Imprevistos de la Obra mencionada en visto.

Que la ampliación de los referidos ítems se origina debido a un requerimiento de realización de cubierta y armado de ingreso a la zona de baños y al edificio de Punto Comunitario en su conjunto. Por lo que se solicita la ejecución de un pórtico, armando una pérgola metálica para unificar dichas entradas y cubrir parte de la misma con chapa translúcida. Asimismo, se solicita llevar a cabo una continuación de veredas que actualmente están cortadas en su continuidad y además, realizar una rampa de acceso para personas con movilidad reducida.

Que todas las tareas descriptas representan una demasia de Obra de algunos ítems del cómputo y presupuesto original en atención a que la situación se detectó durante su desarrollo.

Que la ampliación solicitada asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.702.050,00) incluyendo IVA**, que representa el 20,52 % del Monto original de la Obra.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida N° 37.01.100.1.60.611, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto del Concurso Privado de Precios N° 58/2022 para la Obra: "BAÑOS EN PUNTO COMUNITARIO MUNICIPAL DE BARRIO SOL Y RÍO, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	CANT.	UN.	TOTAL ITEM
1.4	Demolición.	1	GL.	\$ 18.000,00
2.1	Zapata corrida (sujeto a verificación por estudio de suelos) 34 ml*0.2*0.4	0.9	M³.	\$ 72.000,00
3.2	Mampostería de ladrillo Cerámico 18x18x32.	6	M².	\$ 43.200,00
5.1	Losa de viguetas pretensadas	3.5	M².	\$ 69.300,00
5.2	Vigas y columnas de encadenados.	7.5	ML.	\$ 67.500,00
6.1	Común sobre losa horizontal con fibrado impermeabilizante acrílico.	3.5	M².	\$ 61.250,00
7.2	Revoque grueso y fino impermeable exterior.	17	M².	\$ 61.200,00
9.1	Contrapiso y carpeta de nivelación 10 cm.	6	M².	\$ 41.400,00
10.2	Vereda de hormigón llaneado 0.80 de ancho x 0.07 m de alto.	9	M².	\$ 55.800,00
13.2	Al látex para exteriores 1ra calidad.	17	M².	\$ 37.400,00
13.3	Sintética sobre marcos de chapa.	20	M².	\$ 160.000,00
16.2	Artefactos eléctricos interiores y exteriores.	1	Gl.	\$ 65.000,00
18.1	Dirección Técnica.	1	Ud.	\$ 45.000,00
19.1	Imprevistos.	1	Ud.	\$ 950.000,00
TOTAL				\$ 1.702.050,00

Artículo 2°.- Otorgar a la Firma **UNEN CONSTRUCTORA S.A.S.**, un plazo de Treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- El gasto será atendido con fondos de la Partida N° 37.01.100.1.60.611, del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Artículo 4.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 175/B/2023
Villa Carlos Paz, 15 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 209980/22 donde obran las actuaciones de la Obra: "PROVISION DE MANO DE OBRA PARA DESAGÜES CALLE MADRID, OBRA DE CLOACAS, ENTUBAMIENTO DE VERTIENTES"; y

CONSIDERANDO: Que en razón de los informes presentados por la Inspección de la Obra, es necesario una actualización de precios efectuada en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigesimoprimer del Contrato N° 1093/2022.

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente y en virtud de los parámetros establecidos en el Contrato de obra referido, corresponde reconocerle la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 1.356.839,53) en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 4 al 6.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigesimoprimer del Contrato N° 1093/2022, por la suma de **Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 1.356.839,53)** en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 4 al 6, emitidos por Bora Vial S.R.L., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será atendido con la partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 176/B/2023
VILLA CARLOS PAZ, 15 de marzo de 2023

VISTO: El Decreto N°717/B/2022; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3° del mencionado Decreto, por un error involuntario se discriminó erróneamente el importe de cada Partida

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que adecúa el citado Decreto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto N°717/B/2022 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de las **Partidas N° 37.01.100.2.24.413 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRES CON 90/100 (\$17.477.003,90)** y **37.70.763.2.24.413 por la suma de PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$70.000.000,00)** lo que hace un total de **PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRES CON 90/100 (\$87.477.003,90.-)**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia."

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 177/B/2023
Villa Carlos Paz, 15 de marzo de 2023

VISTO: La planilla de redeterminación de precios obrante a fs. 238 del Expte. N° 204905/22 y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Infraestructura Urbana informa los valores de la actualización de la obra, conforme al artículo N° 41 del Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso Privado.

Que de este análisis corresponde reconocer en concepto de actualización de precios la suma de **Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 35/100 (\$ 490.681,35)**.

Que el gasto será atendido con los fondos de la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General en Vigencia.

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme al artículo N° 41 del Pliego de Bases y Condiciones del: **"LLAMADO A CONCURSO PRIVADO N° 25/2022 PARA: "EJECUCIÓN DE SOLADOS Y ARBOLADO EN VEREDAS E INGRESOS A PLAZA DE LOS ARTESANOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**, del Expediente N° 204905/22 a la empresa **BORA VIAL S.R.L.**, en la suma de **Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 35/100 (\$ 490.681,35)**, para el certificado 4, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General en Vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 178/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 16 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 215233/2023, mediante el cual la Sra. María Magdalena MONTELEONE, Presidenta del “**Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Carlos Paz**”, solicita un subsidio con el fin de afrontar gastos de mantenimiento edilicio y funcionalidad de dicho centro; y

CONSIDERANDO: Que los medios con los que cuenta la Institución, no le resultan suficientes para afrontar los mencionados gastos.-

Que en virtud de ello y en atención a la importante labor social que cumple, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgarle un subsidio por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.520, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al “**Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Carlos Paz**”, un subsidio por la suma de **Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000)**, con el fin de afrontar gastos para refacciones, mantenimiento y funcionalidad de dicho centro, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el Artículo 1° se hará mediante transferencia Bancaria a nombre de la **Institución**, al N° de Cuenta CBU: 0110552040055209206126, Banco de la Nación Argentina, CUIT N° 30-67864264-3.-

Artículo 3°.- La Presidenta de la Institución **Sra. María Magdalena MONTELEONE DNI. N° 12.463.571**, deberá efectuar ante el Tribunal de Cuentas, la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.520, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 179/B/2023
Villa Carlos Paz, 16 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 215673/23, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N°

007/23 para la obra “PROGRAMA DE OBRAS 2023 – PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS” de la Ciudad de Villa Carlos Paz (Etapa B° Villa del Lago– Cordón Cuneta y Extracción de Roca)”, y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 0048/23 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 111 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes las firmas: RODA ADOLFO ARMANDO y HORIZONTE VIAL S.A.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 21/23 a fs. 113, manifiesta que “...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”.-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 114, sugiere adjudicar a la empresa HORIZONTE VIAL S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 110.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por las partidas 37.01.100.2.60.615, 37.71.711.2.24.413 y 37.71.712.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 215064/23 relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 007/23 para la obra “PROGRAMA DE OBRAS 2023 – PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS”; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Público de Precios, descrito en el artículo precedente, a HORIZONTE VIAL S.A., por la suma de **Pesos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veintiocho** (\$ 81.446.328,00), conforme a su oferta obrante a fs. 110, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por las partidas 37.01.100.2.60.615 (\$38.446.328,00), 37.71.711.2.24.413 (\$15.000.000,00) y 37.71.712.2.24.413 (\$28.000.000,00) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 180/B/2023
Villa Carlos Paz, 16 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 178041/19, donde obran las actuaciones de la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimera del Contrato N° 1102/2019, por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$ 3.956.054,60) para el certificado del Fondo de Reparación.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimera del Contrato N° 1102/2019 para la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; en la suma de **Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$ 3.956.054,60)** para el certificado del Fondo de Reparación emitido por la Empresa DROMOS S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 181/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de marzo de 2023

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal "Villa del Río", mediante la cual su Presidente, Sra. Claudia Daniela Abregú, D.N.I. N° 26.335.292, solicita autorización de uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en una procesión a pie de la imagen de la Madre Tránsito Cabanillas, por las calles del barrio Villa del Río, organizada por la comisión del Centro Vecinal, con el fin de promover la participación e integración de los vecinos y la comunidad en general.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal "Villa del Río", a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público y recorrido por las calles Suecia, Juncal, India y

Ayacucho, el día viernes 17 de marzo de 2023 de 19:00 hs a 22:00 hs, para la realización de una procesión a pie de la Madre Tránsito Cabanillas, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el evento.

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Cultura, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 182/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 215011/23 mediante el cual el Club Ciclista Carlos Paz, a través del Sr. Marcos Emanuel Rodríguez, D.N.I. N°: 36.120.087, en su carácter de organizador, solicita autorización para el uso del espacio público, del evento deportivo denominado "XCO VCP MOUNTAIN BIKE"; y

CONSIDERANDO: Que dicha competencia tendrá distintas categorías, ocho (8) de damas y ocho (8) de caballeros, se desarrollará el día 19 de marzo del corriente año, cuyo epicentro de la misma será en el Parque Temático de Villa Carlos Paz.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Marcos Emanuel Rodríguez, D.N.I. N°: 36.120.087, para la realización del evento deportivo denominado "XCO VCP MOUNTAIN BIKE", al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Parque Temático, el día 19/03/2023 desde las 9:00 hs. hasta las 17:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes parciales de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día de la competencia.

Artículo 3°: Con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a dar comienzo al Evento deportivo denominado "XCO VCP MOUNTAIN BIKE". El peticionante deberá acompañar en el expediente, la documentación que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil. También y en igual

plazo mencionado deberá acompañar la contratación de un servicio de emergencia médico en base a la programación y circuitos dispuestos para la carrera. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 4°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público, de conformidad al artículo 1 de la Ordenanza N° 4225, art. 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 183/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 216.473/2023, presentada por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Afines y de Servicios Turísticos de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada por su presidente, el Sr. Leonardo Javier González, DNI: 13.199.513, mediante la cual solicita autorización para el uso de espacio público para la "Tercera Edición del Festival de la Picada Serrana"; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento, consiste en la colocación de escenarios, pantallas, food truck y otros tipo Kermesse que se desarrollará en las calles céntricas de la Ciudad el día 18 de marzo de 2023. En las actividades participarán artistas y público general.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno Declarar de Interés Municipal y eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales se considera oportuno eximir las en forma total de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el evento denominado "Tercera Edición del Festival de la Picada Serrana", que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2023 en Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Afines y de Servicios Turísticos de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la calle Av. 9 de Julio desde Av. Sabattini hasta Av. San Martín, Av. General Paz hasta Alvear; Av. Sabattini desde 9 de Julio hasta Montevideo; 9 de Julio entre las calles Leandro N.

Alem y Av. Gral. Paz hasta Pasaje del Carmen; Av. General Paz desde Juan B. Justo hasta Alvear, Alem desde 9 de Julio hasta Las Heras y Bv. Sarmiento entre calle José H Porto y Colón, desde las 10:00 am del 18 de marzo hasta las 02:00 am del día 19 de marzo de 2023.-

Artículo 3°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 18 y 19 de marzo de 2023, con motivo del desarrollo del evento descrito en el Artículo 1°.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Asociación, de conformidad al artículo 23° de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 5°: La Asociación deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización del evento:

- Abonar el seguro de responsabilidad civil.-
- La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del evento, estará a cargo de la Asociación, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- La Asociación se hará responsable para sí y para todo su personal de las cargas sociales que determine la legislación vigente.-
- Asistencia Médica.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el peticionante, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 8°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 184/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 214885/2023, mediante el cual el Sr. José María Torres D.N.I.: 24.226.702, en su carácter de organizador, solicita autorización para el uso de Espacio Público, para el evento denominado "Encuentro Internacional Goldwing Club Argentino Villa Carlos Paz"; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se desarrollará los días 17 y 18 de marzo de 2023, consistiendo en una exposición de las motos Goldwing en el Parque de Asistencia de nuestra ciudad, recorrido por la Villa Serrana y una muestra estática en el Centro de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que el mismo consiste en una muestra de motos de la marca Goldwing, convocando a participar del evento a más de 600 motos de distintas partes del país y países limítrofes, convocando así al público local y turistas en general.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. **José María Torres**, DNI: 24.226.702, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Parque de Asistencia de Villa Carlos Paz, realizando una exposición estática el día viernes 17/03/2023 muestra estática en calle 9 de Julio (Entre calles Lisandro de La Torre y Alem) desde las 18:00 hs. a 22:00 hs.; y el día sábado 18/03/2023 Parque de Asistencia de nuestra ciudad desde las 10:00 hs. hasta las 20:00 hs., para la realización de un evento denominado "Encuentro Internacional Goldwing Club Argentino Villa Carlos Paz", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular los días del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 4°: El peticionante deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –**

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6951
VILLA CARLOS PAZ, 30 de marzo de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Gestión -Primera etapa- y la zonificación propuesta en el mismo, para el predio de dominio Municipal que se encuentra comprendido dentro del Área Protegida "CAMIARE" determinada en los incisos f2 y f3 del -Punto a del Artículo 3.1.1.- **DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS** de la Ordenanza 4021 y delimitado por la siguiente Poligonal:

Iniciando en la intersección de Autopista Justiniano Allende Posse y Variante Costa Azul, por el límite Oeste de la traza de esta última hasta la Calle Lope de Rueda y nudo de acceso a Playón de Vehículos de Gran Porte. Por Calle Lope de Rueda hasta límite Este de Barrio Costa Azul y por esta línea hasta Autopista Justiniano Allende Posse y desde este punto, por el límite Norte de la traza de Autopista hasta el de inicio de la poligonal.

El Plan de Gestión forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I como así también sus considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos del Programa 32-01-100-2-24-425 (Expropiaciones AP1).-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

**ÁREA PROTEGIDA CON SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO -ZONA NORTE-
PLAN DE GESTIÓN**

CONTENIDO DEL PLAN

- 1. Introducción:** Alcance geográfico y temporal del plan. Equipo planificador y resumen metodológico del proceso de elaboración del plan. Datos básicos del área y entorno. Ubicación geográfica, superficie, límites y eco-región. Historia de creación del área protegida y marco legal. Objetivos de creación, categoría de manejo y designaciones internacionales. Contexto nacional y regional. Objetivos de conservación (Misión) y Objetivos del plan (Visión).
- 2. Caracterización:** Inventarios y descripciones físicas, naturales, culturales y socioeconómicas. Cartografía. Bienes y servicios que prestan los ecosistemas. Descripción del personal, la historia financiera del área, la infraestructura y el equipamiento del área.
- 3. Diagnóstico:** Identificación de valores de conservación. Problemas y amenazas a la conservación de los valores. Fortalezas y oportunidades.
- 4. Zonificación:** Zonificación interna: descripción de procedimiento y criterios para la zonificación, caracterización de zonas de manejo. Zona de amortiguamiento.
- 5. Objetivos, Estrategias y Programación:** Objetivos del plan, estrategias de gestión, proyectos y actividades por programas y subprogramas. Cronograma (incluye indicadores).
- 6. Evaluación y seguimiento:** Descripción del mecanismo o procedimiento de seguimiento y evaluación. Indicadores por estrategias, proyectos y actividades. Cronología de la evaluación. Protocolo de medición.

1.-INTRODUCCIÓN:

Alcance geográfico y temporal del plan.

El presente Plan de Gestión alcanza a una porción de territorio ubicado sobre el faldeo Occidental de las Sierras Chicas dentro del ejido urbano de la Ciudad de Villa Carlos Paz en la Provincia de Córdoba.

Dicho faldeo constituye el borde Este de la Ciudad, estando localizado el predio en cuestión al Norte del mismo y colindante con la intersección de la Autopista Allende Posse y la Variante Costa Azul de ésta. Esta encrucijada vial atraviesa el cordón de las Sierras Chicas y constituye el principal acceso a la ciudad y al Valle de Punilla.

El polígono a intervenir con el Plan se define con la siguiente poligonal:

Iniciando en la intersección de Autopista Justiniano Allende Posse y Variante Costa Azul, por el límite Oeste de la traza de esta última hasta la Calle Lope de Rueda y nudo de acceso a Playón de Vehículos de Gran Porte. Por Calle Lope de Rueda hasta límite Este de Barrio Costa Azul. Por esta línea hasta Autopista Justiniano Allende Posse y desde este punto, por el límite Norte de la traza de Autopista hasta el de inicio de la poligonal.

Se establece un espacio temporal de cinco (5) años para el desarrollo del Plan de Gestión, estimando dicho plazo como razonable para la puesta en marcha de Proyectos, Programas y Subprogramas que se localicen y/o desarrollen dentro de las distintas zonas determinadas en el presente Plan y bajo las condiciones impuestas por el mismo.

Se podrá realizar la revisión del Plan de Gestión, por medio del proceso determinado por Ordenanza 6478, cuando razones de interés público así lo impongan.

Equipo planificador y resumen metodológico del proceso de elaboración del plan.

El Plan de Gestión se propone desde la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Villa Carlos Paz con la intervención de sus Direcciones con competencia en el tema y fue puesto a consideración del Consejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA) para su evaluación por parte de la Unidad Técnica de dicho Consejo.

Metodológicamente el proceso de elaboración reconoce el antecedente del Plan de Manejo del Área Protegida "CAMIARE" del cual es parte el predio en cuestión.

En la elaboración del referido Plan de Manejo se tomó como base orientativa la "Guía para la Elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas" de la Administración de Parques Nacionales (APN), con las adecuaciones necesarias relacionadas con la escala de trabajo y la categoría de conservación del Área (Área Protegida Municipal).

Datos básicos del área y entorno. Ubicación geográfica, superficie, límites y eco-región.

El predio, con una superficie de 218.85 has., es de dominio Municipal por adquisición al Ministerio de Defensa de la Nación de fracción de mayor tamaño que lo incluye junto con el sector destinado a Centro Ambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Limita con el resto de terrenos de dominio del Ministerio de Defensa de la Nación los que, el 3 de Julio del año 2009 y por Protocolo Adicional N°05 del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales (APN) se declararon "Reserva Natural Militar La Calera" para su incorporación como "Espacios Naturales de Interés para la Conservación de la Biodiversidad (ENIC).

Este espacio constituye hacia el Sur un Corredor Biológico con el Área CAMIARE hacia el Parque Nacional Quebrada del Condorito y la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala. Hacia el Norte se continúa el Corredor vinculándose con la Reserva Natural La Calera.

Si bien el dominio corresponde al Ministerio de Defensa de la Nación, la Reserva Natural referida, de 11.377 hectáreas, está comprendida no solo en la jurisdicción administrativa de la Ciudad de Villa Carlos Paz sino también de la Ciudades de Córdoba Capital, Malagueño y La Calera.

Su localización corresponde con la ecoregión – zona de transición entre el Chaco seco y el Espinal abarcando una porción del piedemonte occidental de las Sierras Chicas.

Ubicación Área de intervención en relación a:

-La Región

En relación a la Región, el predio se ubica en una localización privilegiada marcada por su conectividad con la Red Vial regional

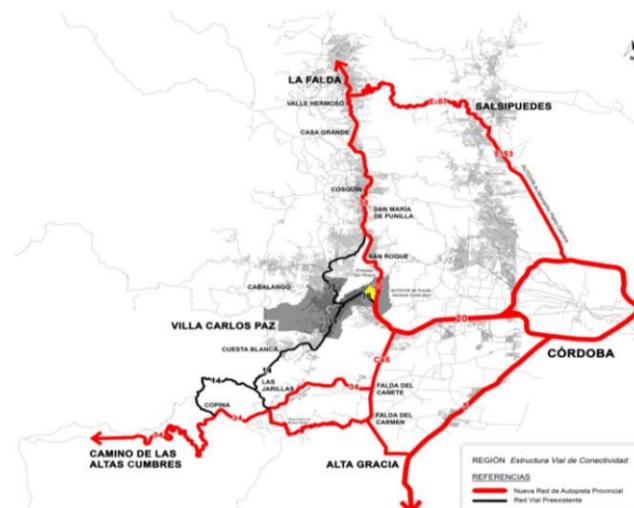
que une a Córdoba Capital con los Departamentos Punilla, Traslasierra y Paravachasca y a través de éstos con las Provincias vecinas.

Esta circunstancia, sumada a su valor paisajístico y ambiental, lo convierte en un espacio estratégico para la radicación de equipamientos tales como la Terminal de Ómnibus de Larga Distancia (portal de alto valor escénico para el arribo a la Ciudad de visitantes y buena conectividad) y el Parque Tecnológico proyectado por el Municipio (promoción de actividades productivas vinculadas a la innovación y el conocimiento que fortalezca y diversifique la economía local, inserto en un medio natural que profile su identidad)

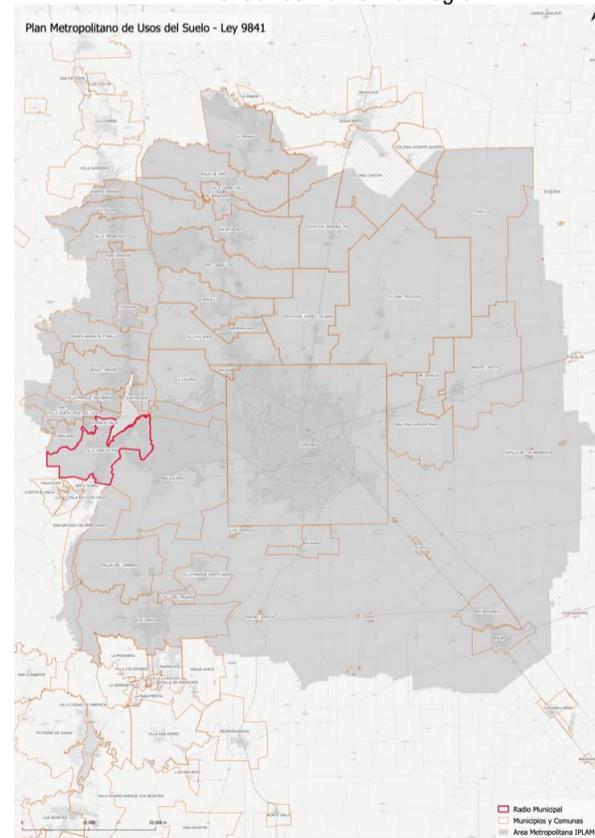
Cabe señalar que el completamiento de la Red vial de autopistas que une Córdoba capital con la región, si bien coloca al predio en un lugar privilegiado para las actividades apuntadas, modifica el rol de encrucijada de rutas provinciales que tenía la Ciudad de Villa Carlos Paz, preexistente a este cambio en la Red Vial Provincial.

Ello, modifica y deriva parte de los flujos de personas, bienes y servicios que circulan por las autopistas que hoy rodean a la Ciudad, hacia otros destinos sin necesidad de atravesarla.

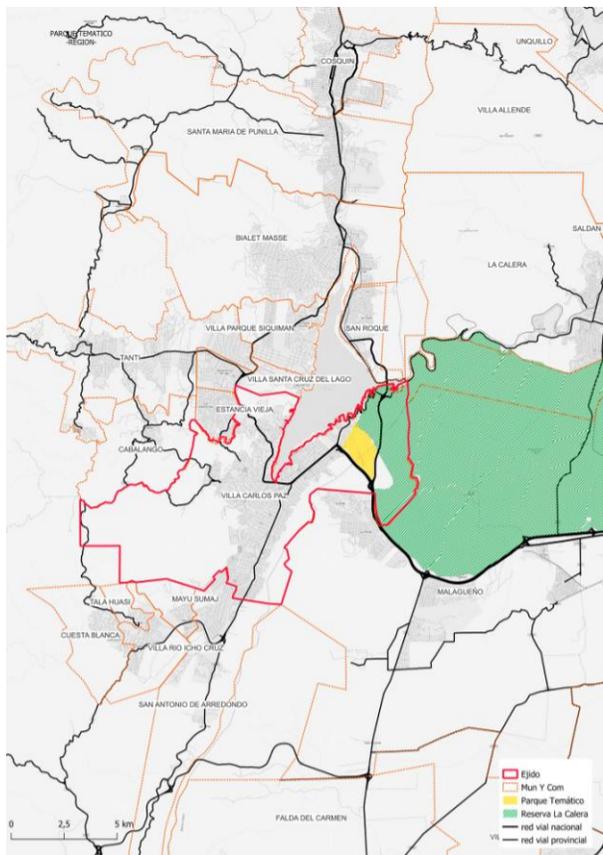
En este sentido la habilitación de un Parque Recreativo Natural de la escala y calidad ambiental del predio en cuestión, ubicado en la encrucijada vial regional, supone incorporar a la oferta turística local un equipamiento que, además de permitir el disfrute de la comunidad local, se constituirá en un atractor a nivel Provincial.



Villa Carlos Paz en la Región



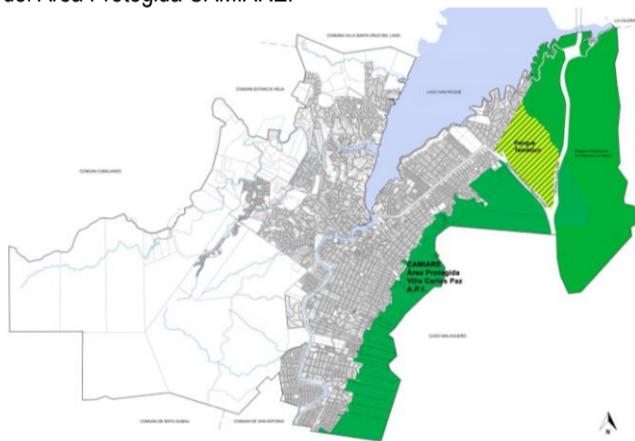
Villa Carlos Paz en la Región



Villa Carlos Paz y su Microregión de influencia

-La Ciudad

Con respecto a la Ciudad, el predio se ubica en el sector Noreste del Área Protegida CAMIARE.



Mapa de Camiare Área Protegida Villa Carlos Paz

Está rodeado por un anillo vial constituido por la Autopista Justiniano Allende Posse, su variante Costa Azul, el histórico acceso a la Ciudad Preexistente a la Autopista- Calle Lope de Rueda y un borde urbano que consolida el límite Este del Barrio Costa Azul.

Sobre estos bordes se han ido consolidando todos los equipamientos existentes en el predio.

A través de calles del Barrio se accede zonas ya ocupadas del predio a saber: Por calles Padilla y Lope de Rueda al Parque Recreativo Natural; al Centro Veterinario y Tanque de Almacenamiento se accede por calle Matacos y al futuro emplazamiento de la Administración de Parque Nacional El Condorito, por calle Lules.

Esta situación le da al predio una gran permeabilidad con el Barrio Costa Azul, a través del cual se conecta con las calles de acceso a la Costa del Lago San Roque.

Asimismo, su acceso por Lope de Rueda se conecta con el corredor vial (Calle Johan Sebastian Bach) que une Villa Carlos Paz con el Dique San Roque.

Por esta vía se conecta por Avda. San Martín, con el centro de la Ciudad.

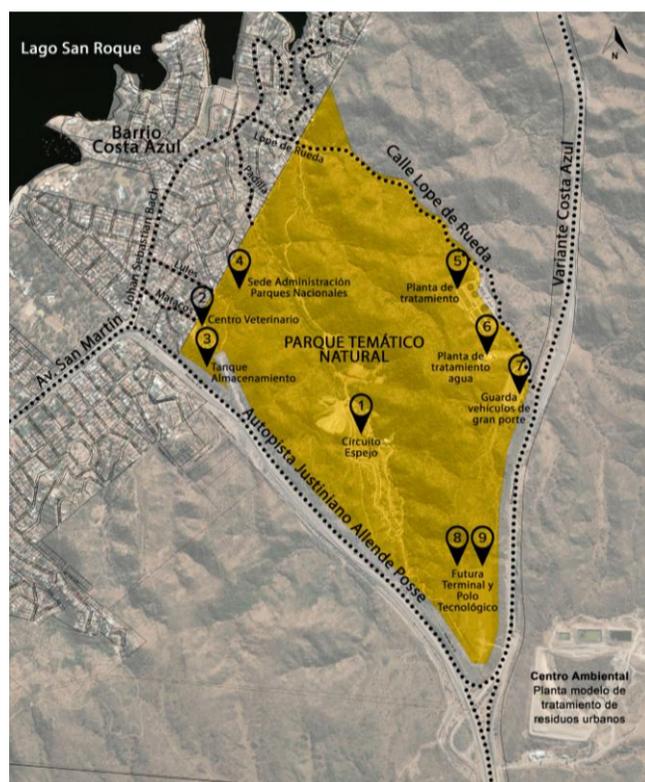
Esta trama vial constituye una eficiente red de accesos al predio, factible de ser jerarquizada según uso y función de cada sector involucrado dentro del mismo.

Si bien la Ciudad cuenta con extensas zonas de parque a lo largo de la Costa del Lago San Roque permitiendo su disfrute, la habilitación de un Parque Recreativo Natural en el predio complementaría esta oferta acercando la comunidad a un ambiente serrano que constituye otro rasgo distintivo de la identidad paisajística de la Ciudad.

Ello en atención a que el predio se localiza en un sector de CAMIARE no intangible apto para su aprovechamiento recreativo.

En otro orden, el acceso al predio sobre Variante Costa Azul permite una conexión directa con la Terminal Urbana de Transporte Colectivo de Pasajeros por Avda. San Martín, condición que fundamenta el proyecto de nueva Terminal de Larga Distancia en el mismo.

La disponibilidad de espacio físico y la excelente conectividad regional ya descrita, abre la posibilidad de radicación (en forma conjunta y complementaria con la Terminal) de un Polo Tecnológico para la radicación de equipamientos de desarrollo económico innovadores y compatibles con las condiciones ambientales del predio.



Ubicación del Predio en la ciudad de Villa Carlos Paz

Marco Legal:
(Específico del Área afectada)

El predio se ubica dentro de la zona delimitada en la Ordenanza 4021- Artículo 3.1.1.- DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS inciso f2 Área Protegida Ocupada preexistente e inciso f3 como Área Protegida con Servicios de Infraestructura y Equipamiento. Los mencionados incisos expresan:

Ordenanza 4021- Código de Edificación y Urbanismo

Art. 3°: ZONIFICACIÓN URBANA

Artículo 3.1.1.- DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS

Inciso f.2.1): Área Protegida Ocupada Preexistente con Equipamientos Recreativos y/o Educativos: Áreas ya ocupadas por equipamientos con destino cultural, recreativo y/o deportivo existentes, previos a la sanción de la presente. Comprende:

- Complejo Turístico-Recreativo Aerosilla.
- Vía Crucis, recorrido turístico religioso camino a la Cruz.
- Parque Recreativo-Educativo- Natural Protegido Sol y Río.

-Complejo Turístico- Recreativo y Deportivo Parque de Montaña (del Rally)
-Aula Ambiental-

Inciso f.3) Área Protegida con Servicios de Infraestructura y Equipamiento Estratégico: Área destinada al desarrollo de proyectos de infraestructura de servicios y equipamiento a escala urbana, necesarios para el desarrollo de la ciudad. Comprende: **a- Los predios de propiedad del Estado Municipal ubicados a ambas márgenes de la variante Costa Azul de la Autopista Justiniano Allende Posse, en los que se encuentra localizada la Planta de Deposition Final de Residuos Sólidos Urbanos, la Planta Potabilizadora de Agua y la Planta de Tratamiento de Líquidos C locales.** b- Aquellos originalmente destinados a Cantera Municipal, hoy desactivados para ese uso. c- **Playa de Estacionamiento vehículos de gran porte.** d- Cementerio Municipal. e- **Y todos aquellos otros proyectos necesarios para el desarrollo local futuro ubicados en los predios del Estado Municipal expresados en el punto a) del presente inciso, los que deberán ser aprobados conforme a lo establecido en el Artículo 4.1.13.**

Art. 4° - USOS DEL SUELO

Artículo 4.1.13.1.: ÁREA PROTEGIDA 1 (A.P 1)

4.1.13.1.2.- Área Protegida Ocupada Preexistente:

1.-) Área Protegida Ocupada Preexistente con Equipamientos Recreativos: **Usos recreativos, deportivos, culturales, educativos y de servicios comerciales de apoyo.**

4.1.13.1.3.- Área protegida con Servicios de Infraestructura y Equipamiento Estratégico:

Uso del Suelo: Infraestructura de Servicios, Equipamientos de servicios a escala urbana.

Ordenanza 6478- Plan de Manejo AP1 "CAMIARE"

Oportunamente en el PLAN DE MANEJO DEL AREA PROTEGIDA 1, hoy CAMIARE, aprobado por Ordenanza 6478 y a fin de avanzar en la zonificación del Área Protegida 1 (AP1), en el ámbito del Consejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA), se tomó como modelo lo propuesto en la Guía para la elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales (APN_ 2010), con una adaptación a las especificidades de manejo del AP1, que resultaron del proceso de planificación participativa desarrollado.

Es así que se definieron las condiciones correspondientes a cada una de las zonas del AP1 CAMIARE, caracterizando las cualidades de uso de cada Unidad de manejo a saber:

Zona Intangible, Zona Preexistente, Zona de Uso extensivo, Zona de Uso Intensivo y la **Zona de AP1 con servicios de infraestructura y equipamiento estratégico.**

Expresa el Plan de Manejo: "Esta última se corresponde con la modalidad de **Uso Especial (APN)**, siendo el área destinada a usos diversos relacionados con la infraestructura necesaria para la administración y el funcionamiento del área protegida. Proporcionalmente, en Parques Nacionales es de escasa superficie y los usos en general implican niveles medios a altos de modificación ambiental. Es considerada una superficie "de hábitat modificado" al ser espacios de hábitat convertido (artificializado) insertos en zonas con altas restricciones al uso y donde es necesario alojar instalaciones administrativas e infraestructura de servicios incluida la red vial (ej.: seccionales y destacamentos de guardaparques, Estaciones Biológicas, áreas destinadas al tratamiento de efluentes o tratamiento de residuos, etc.).

Dentro de esta zona también se aplica la modalidad de **uso intensivo y de uso extensivo** según la intensidad de uso y el impacto de las modificaciones, así como la superficie proporcional dentro del AP1 en su conjunto."

Ley de Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo N° 9814

Según la Ley 9814 al predio lo alcanzan las disposiciones del ARTÍCULO 5.- inciso a) Categoría I (rojo): sectores de bosques nativos de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Se incluyen áreas que por sus ubicaciones relativas

a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y campesinas y pueden ser objeto de investigación científica y aprovechamiento sustentable. Se incluyen en esta categoría los bosques nativos existentes en las márgenes de ríos, arroyos, lagos y lagunas y bordes de salinas. **Quedan excluidos de esta categoría aquellos sectores de bosques nativos que hayan sido sometidos con anterioridad a un cambio de uso del suelo,...**"

En virtud de ello y al estar localizados en el predio los equipamientos de Infraestructura ya mencionados, los cuales contaron con la intervención previo a su construcción de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba y, en virtud de las consideraciones que fundamentaron la zonificación general del Área Protegida "CAMIARE" se sustrajo de la zona Intangible el predio por considerarlo Área protegida con Servicios de Infraestructura y Equipamiento Estratégico.

Marco Legal:

(General para el Área "CAMIARE" transcriptas de su Plan de Manejo)

1. Normativas Nacionales vinculadas a AP1

Constitución Nacional Argentina: que en los Artículos 41 y 42 declara el derecho a un ambiente sano, sustentable, preservado y jurídicamente amparado.

- Ley N° 22428/81 - Conservación de Suelos.
- Ley N° 25675/02 - Política Ambiental Nacional.
- Ley N° 25688/02 - Régimen de Gestión Ambiental de las Aguas.
- Ley N° 25831/04 - Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.
- Ley N° 26331/07 - Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental del Bosque Nativo.
- Ley N° 26815/12 - Manejo del Fuego.
- Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales. Espacios Naturales de Interés para la Conservación (ENIC). Año 2007.

2. Normativas de la Administración de Parques Nacionales que sirven de referencia para la regulación de AP1

Guía para la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas, Administración de Parques Nacionales, 2010.

- Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Administración de Parques Nacionales, 2016.
- Directrices para la zonificación de las áreas protegidas nacionales, Administración de Parques Nacionales, 2002

3. Normativas Provinciales vinculadas a AP1

Ley N° 5589/73 - Código de Aguas para la Provincia de Córdoba.

- Ley N° 6964/83 - Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba.
- Ley N° 7343/85 - Principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.
- Ley N° 7773/89 - Comité de la Cuenca del Lago San Roque.
- Ley N° 8866/91 - Conservación y manejo de Bosques.
- Ley N° 8301/93 - Modificatoria del manejo de la Cuenca del Lago San Roque.
- Ley N° 8751/99 - Manejo del Fuego.
- Ley N° 8941/01 - Creación del Área Natural protegida "Reserva Hídrica Los Gigantes".
- Ley N° 9814/10 - Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba.
- Ley N° 9841/10 - Regulación de los usos del suelo en la región metropolitana de Córdoba.
- Ley N° 10208/14 - Política Ambiental de la Provincia de Córdoba.

4. Normativas Municipales vinculadas a AP1

Carta Orgánica Municipal (2007), que en los artículos 11, 12, 14, 15 y 77, sustenta lo concerniente al territorio afectado al AP1.

- Ordenanza Municipal N° 3349/98: mediante ésta en el año 1998 se crea el área protegida (AP1), afectando una superficie de 2193.59 Ha a la conservación de los recursos naturales y culturales de las laderas de montaña de Villa Carlos Paz. Dicho territorio está inserto en la Categoría I (zona roja) de máxima protección ambiental de la Ley Provincial N° 9814 /10 de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba.
- Ordenanza 4021/02: rige para el área protegida el Código de Edificación y Urbanismo de Villa Carlos Paz, que a través de los articulados 3 y 4 regula su zonificación y su condición de uso. Diferentes Ordenanzas modificatorias de ésta fueron avanzando en las condiciones de manejo y gestión, como lo son:
 - La Ordenanza N° 4280/2004, con la Prohibición de modificaciones, fraccionamientos y subdivisiones.
 - La Ordenanza N° 5310/2010: con la delimitación geométrica de la poligonal afectada al AP1, recomendada por CPUA.
 - La Ordenanza N° 6010/2015: de Intangibilidad del Cordón Montañoso, que Zonifica el área protegida y encomienda al CPUA la elaboración del Plan de Manejo; estableciendo también definiciones y usos para las Zonas del AP1.
 - La Ordenanza N° 6478 que aprueba el Plan de Manejo para el AP1

2.-CARACTERIZACIÓN:

Inventarios y descripciones físicas, naturales, culturales y socioeconómicas. Cartografía. Bienes y servicios que prestan los ecosistemas.

Se adjunta a continuación la Cartografía correspondiente al sector a intervenir con el presente Plan, extraída del “Estudio del Medio Geológico, Geomorfológico y Biótico de los terrenos de Ampliación del Ejido de la Ciudad de Villa Carlos Paz”, realizado oportunamente por el Equipo Técnico del Instituto Nacional del Agua (INA) coordinado por el Geol. Osvaldo L. Barbeito.

Dicho estudio tuvo como objetivos:

- 1.- Caracterizar el relieve, geología, geomorfología y tipos de suelo.
- 2.-Determinar cuencas y redes de drenaje asociadas.
- 3.-Evaluar y zonificar la amenaza de inundación y procesos asociados (erosión de márgenes, sobrepasos, etc.) de ríos y arroyos y cursos menores no identificados en la toponimia que atraviesan el ejido.
- 4.-Detectar y evaluar procesos de remoción de masa en forma de caídas, deslizamientos y flujos con énfasis en la vertiente Occidental de las Sierras Chicas
- 5.- En los terrenos anexados al ejido, definir comunidades biológicas.
- 6.-Caracterizar y evaluar el estado, representatividad y conectividad de las comunidades biológicas identificadas.
- 7.-Delimitar las comunidades vegetales presentes en los ambientes geomorfológicos a escala de la Cuenca y del sector.
- 8.-Determinar las condiciones naturales y antrópicas que definen la distribución de la vegetación.
- 9.-Generar una carta de ocupación de tierras que cualifique el estado de la vegetación.
- 10.-Determinar Áreas críticas por los valores y por el riesgo de pérdida de las comunidades biológicas presentes.
- 11.-Determinar riesgo potencial de incendios.
- 12.- Identificar y caracterizar sitios de interés socio-cultural por su valor histórico y/o arqueológico en los terrenos anexados al ejido.

Caracterización del relieve, geología, geomorfología y tipos de suelo.

De acuerdo al estudio del INA (referido en Caracterización) el sector en estudio participa del Abrupto Sierra Chica.

Representa el rechazo de la falla asociada levantamiento de la sierra. El Relieve es muy fuerte a escarpado, con pendientes que van desde el 35% a > 50% con alternancia de valles en “V” e interfluvios apuntados.

La litología dominante es gneis interrumpida por filones aplíticos y pegmatíticos aislados por erosión diferencial afloran como crestones.

Las cubiertas residuales son muy someras, esqueléticas con marcada pedregosidad altamente susceptibles a la erosión hídrica evidente en forma de regueros.

Los procesos de remoción en masa se representan por caídas de rocas puntuales asociadas al afloramiento de rocas filoneas (pegmatitas y aplitas) y a flujos lentos generalizados en forma de reptación en manto Suave y mediano equipamientos.

Según se desprende del análisis de la carta geomorfológica, los equipamientos existentes en el Área y los proyectados se ubican y ubicarían en forma coincidente con los sectores de relieve “Suave” y “Mediano”, ocupando una superficie total de aproximadamente 20 Has, equivalente al 9% de la superficie total del predio.

Ello supone un indicador de ocupación del suelo (FOS) conservador en atención a las características geomorfológicas que se desprenden del estudio referido.

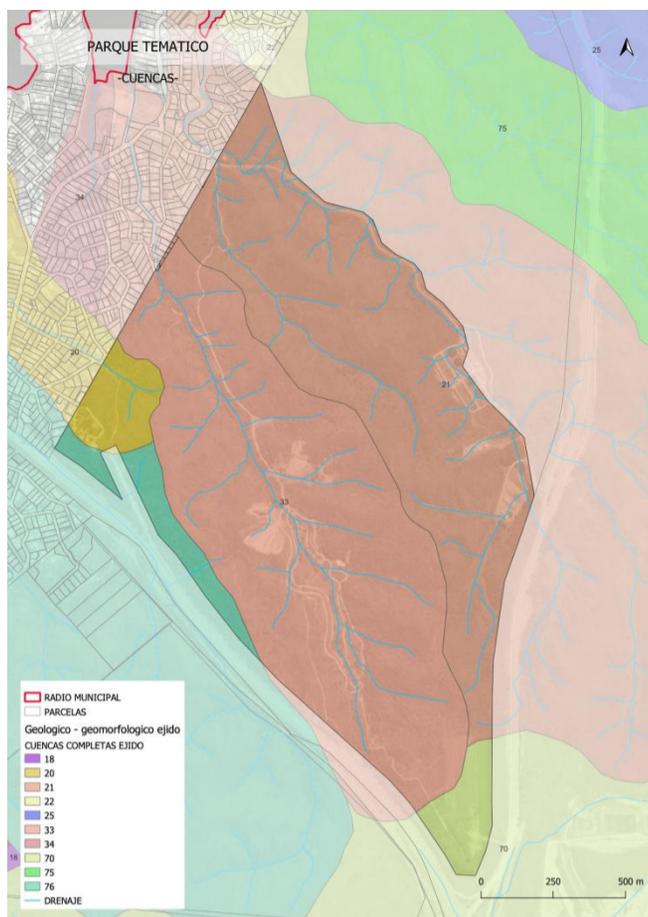


Determinación de cuencas y redes de drenaje asociadas.

Según el estudio del INA, el predio forma parte de la cuenca con mayor desarrollo areal dentro del ejido perteneciente al Ambiente de la Sierra Chica.

Las cuencas de drenaje conforman tres líneas de escurrimiento coincidentes con las situaciones de valle que conducen las aguas pluviales hacia el Lago San Roque por la traza de calles Padilla y Lope de Rueda generando el impacto derivado (erosión de suelo, inundación de borde de canales etc.).

El arroyo que se forma paralelo a Lope de Rueda, según este estudio, es de carácter permanente por el aporte de aguas subterráneas además de coleccionar los tributarios principales del sistema de drenaje de esta cuenca.



En el caso del escurrimiento por calle Padilla, el impacto se acentuó por la erosión del suelo aguas arriba.

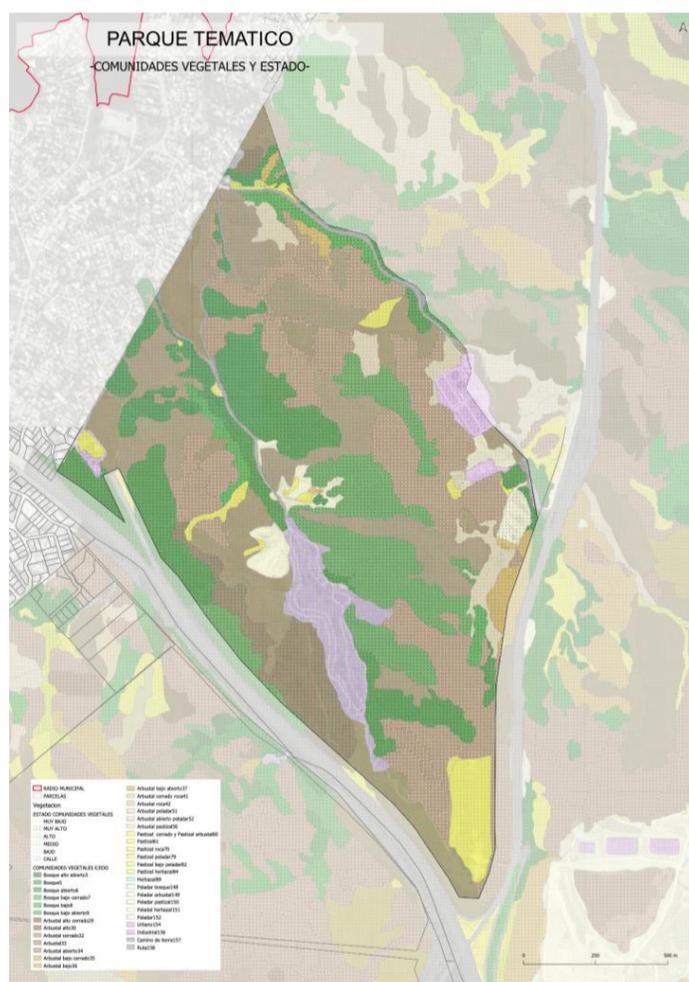
El área de escurrimiento dentro del predio presenta sectores aptos para la realización de lagunas de retardo a fin de mitigar estos efectos como asimismo se hace necesario la fijación de cauces de escurrimiento o su canalización en zonas urbanas que lo meritén.



-Comunidades biológicas -Estado, representatividad y conectividad de las comunidades biológicas identificadas. Condiciones naturales y antrópicas que definen la distribución de la vegetación. Áreas críticas por los valores y por el riesgo de pérdida de las comunidades biológicas presentes.

Del estudio de la capa de vegetación del INA, en los abruptos de falla de Sierra Chica (del que forma parte el sector en estudio) se observa una elevada cantidad de comunidades boscosas y dominadas por arbustos de buen estado.

Ello, quizás debido a la mayor disponibilidad hídrica de las laderas Sur y Sudeste y el efecto de mayor sombreado sobre las laderas Norte y Oeste. Esta condición determina comunidades vegetales dominadas con especies con mayor contenido de humedad como molle (*Lithraea molleoides*) en las laderas o sauce criollo (*salix humboldtiana*) algarrobos (*Prosopis spp*) o cortaderia (*cortadeira selloana*) en los bajíos. Por otra parte, los bosques y arbustales altos con árboles tiene mayor sombreado en su interior, hecho que posibilita la aparición de arbustos y gramíneas verdes en gran parte de año. Ambas condiciones contribuyen a minimizar el impacto de los incendios que han sido frecuentes en el sector.



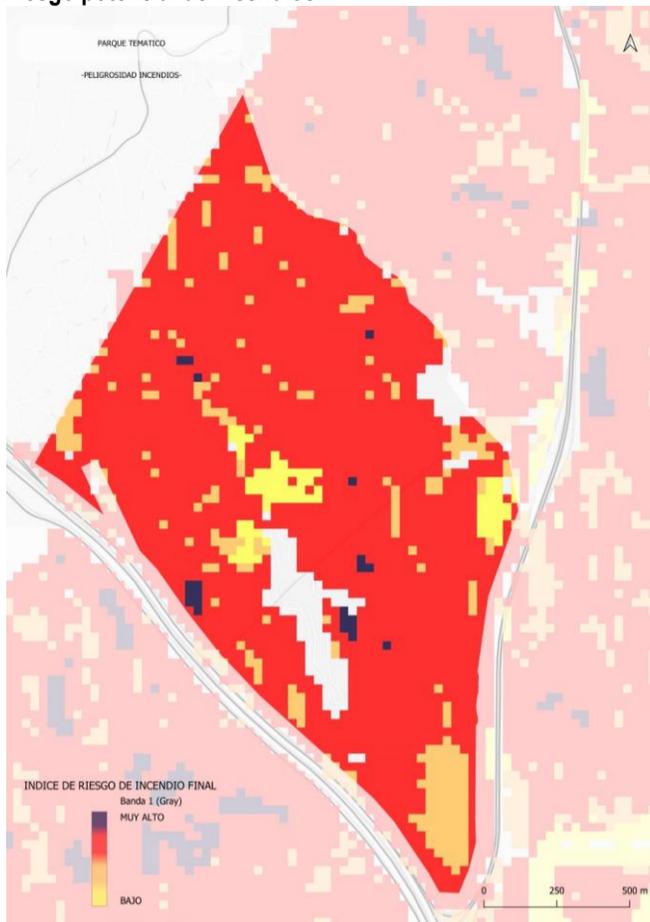
En cuanto a la fauna y según el estudio del INA- CIRSA es posible ver en las áreas boscosas al chelco de las sierras, la lagartija verde y el lagarto overo. Se destacan entre las serpientes las culebras, falsa yarará, cascabel, yarará chica y serpiente de coral.

La región serrana presenta una elevada diversidad de aves dada la variedad de hábitats. En el área en cuestión esta presencia dominante es una cualidad destacada que permite el desarrollo de actividades de avistaje y contemplación de las distintas especies que a habitan.

Se observan en el sector también marsupiales herbívoros, corzuela parda, vizcachas, cuis común y pericotes.

De los mamíferos pertenecientes al Orden Carnívora se ve en el área el zorro gris que opera como control regulador de roedores y reptiles. El puma, si bien se ha adaptado a la presión antrópica, no es visible su presencia en el Área.

Riesgo potencial de incendios.



Descripción del personal, la historia financiera del área, la infraestructura y el equipamiento del área.

La construcción de los equipamientos existentes en el Área a intervenir fueron financiados por fondos provenientes del Estado Nacional y Provincial (en el caso de la Planta de Tratamiento de efluentes cloacales y de Tratamiento de Agua para Tierra Alta) y ambos gestionados por medio del sistema de concesión del servicio. En el caso del Predio para Vehículos de Gran Porte y Circuito Automovilístico con sus equipamientos complementarios (Baños, casa cuidador, Confeitería, Accesos y Estacionamientos) por medio de una concesión otorgada por el Municipio. La gestión actual se sostiene con fondos municipales y personal municipal. El Centro Veterinario y Caniles es financiado y gestionado por el Municipio como así también la Cisterna de Almacenamiento existente.

En esta primera etapa de plan de gestión del Área se prevé la habilitación del Parque Recreativo Natural VCP con financiación y gestión del Estado Municipal

3.- DIAGNÓSTICO por valor de conservación

Por valor se entiende a una característica o proceso natural, cultural o socioeconómico de importancia presente en el área y que le da sentido a la conservación de dicha unidad. De los valores de conservación establecidos en el Plan de Manejo para el Área “CAMIARE”, se verifican en el Área en estudio:

- **Legado e identidad:** “Valor de legado y construcción cultural del sentido de pertenencia e identidad de las comunidades con el ambiente natural”.

En este sentido el predio, por su localización es percibido como el portal de acceso a la Ciudad, su condición topográfica lo convierte en un mirador al Valle de Punilla y en el umbral y enmarque de la primera imagen de la Ciudad que impacta al visitante y vecino. Esta imagen forma parte de los rasgos identitarios de nuestra Ciudad.

- **Bosque nativo de montaña:** “Bosque serrano nativo y sus servicios ecosistémicos”.

Expresa el Plan de Manejo de “CAMIARE”: “El estado altamente crítico en el que se encuentra en la actualidad el bosque serrano nativo lo coloca en una prioridad de conservación jerárquica, por un lado, dado su valor intrínseco como bosque que alberga biodiversidad en sí misma y considerando la naturaleza como sujeto de derecho, y por otro lado, dada su importancia clave en el sostenimiento de los procesos ecosistémicos; a través de los cuales brinda todos los servicios ambientales. Éstos resultan imprescindibles para el desarrollo de la vida en general y el desarrollo humano sustentable y saludable en particular.

Considerando a las laderas de montaña como espacios de alto valor para la conservación dada su fragilidad e importancia como sitios estratégicos de conservación y el manejo integral de las cuencas hídricas. Sumado a ello es de resaltar la fragmentación creciente de los ecosistemas naturales locales y regionales poniendo a estos espacios protegidos en calidad de hábitat y refugio para las especies nativas. A su vez, las cualidades geomorfológicas de este territorio expresan una gran fragilidad del suelo condicionando el desarrollo de todo lo que sostiene el área; todo esto acentuado cuando se combinan esas características con la inmediatez y cercanía del desarrollo urbano de la villa y alrededores.

Este pequeño espacio de bosque nativo de ladera se desarrolla ofreciendo innumerables beneficios, que repercuten en la calidad del aire, en la retención y formación de suelo, en la cantidad y calidad del agua, en el sostenimiento de los ciclos biológicos y ciclos integrales de nutrientes, en el flujo de la energía, brinda sostén y sustento a la biodiversidad, previene catástrofes ambientales y mitiga de los efectos nocivos de las actividades de una gran urbe en expansión como es Villa Carlos Paz. El bosque se selecciona como valor englobador de múltiples relaciones, funciones y procesos, su integridad es fundamental por lo que se aspira a su conservación y restauración.

Otro aspecto que se suma para justificar su importancia de conservación, es que el bosque serrano nativo ha sido utilizado ancestralmente y contiene gran cantidad de valores culturales a través de la relación de las comunidades con el ambiente. Como resultado de ese vínculo existen por ejemplo el uso de especies vegetales como son los casos de aromáticas, medicinales, ornamentales, comestibles madereras, tintóreas, etc.

Actualmente hay un desconocimiento de las especies y relaciones que conforman nuestro bosque y más aún de los posibles usos y servicios que el este brinda. Es muy importante la puesta en valor y la divulgación de las características, relaciones, funciones, vínculos y saberes ancestrales relacionados con el bosque nativo de montaña.

Se espera fomentar una vinculación intra-municipio que contemple la conectividad socio-ambiental entre el área protegida y el espacio del ejido municipal integrado por la comunidad, propiciando la integración y reciprocidad entre lo natural y lo urbano (área protegida, espacios verdes, el lago, etc.).

Cabe resaltar la importancia de los bosques como pulmón para absorber los excesos de emisión de gases, que tal como se constató en el estudio realizado por equipo docente y alumnos de la Universidad Blas Pascal, arrojó como resultado un nivel alto de emisión por parte de la Ciudad

- **Atractivo paisajístico:** “Paisaje natural de montaña como atractivo turístico”.

Expresa el Plan de Manejo de “CAMIARE”: *Las montañas siempre han sido valoradas y veneradas por la humanidad, brindan sensación de protección, se imponen como grandes vigías junto a nuestros desarrollos y nos enmarcan paisajísticamente envolviendo, conteniendo, brindando cobijo, así como también nos ofrecen la posibilidad de ascender y observar desde lo alto nuestros paisajes, nuestro hogar.*

La proximidad y visibilidad del área protegida de montaña con los ciudadanos y turistas de Villa Carlos Paz y alrededores, hace evidente esta relación y convierte este paisaje en uno de los principales atractivos locales, dotado de gran belleza escénica.

Los miles de turistas que arriban a Villa Carlos Paz, se ven atraídos y beneficiados por los atributos de estas laderas de montaña, siendo un contraste clave con respecto a otros sitios

turísticos en donde la degradación ambiental o la urbanización desmedida disminuyen la calidad de la experiencia turística.

La montaña entonces toma valor como capital turístico y su conservación beneficia a toda la comunidad, siendo el turismo la principal actividad productiva y base económica local.

Por otro lado la proximidad y fácil accesibilidad de este área protegida posibilita el desarrollo de proyectos y actividades ecoturísticas que fomentan la diversificación de la oferta turística, ampliando el abanico de oportunidades para las propuestas que puedan surgir de la comunidad y el municipio.

El predio en estudio ofrece la posibilidad, por su categorización dentro de la zonificación de "CAMIARE", de desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales tales como senderismo, ciclismo, contemplación, avistaje de fauna, estudio de la flora y sus aplicaciones medicinales y un amplio espectro de actividades compatibles con los objetivos de Área y que sustentarán el desarrollo de Programas específicos para convertirse en un nodo atractor turístico para actividades en contacto y armonía con la naturaleza

. **Participación Ciudadana:** "Espacio territorial óptimo para el desarrollo de la educación ambiental, actividades en la naturaleza, así como también la investigación y la restauración ambiental".

En el contexto de crisis socioambiental actual, es fundamental que los ciudadanos desarrollen actividades en la naturaleza y que participen de procesos de educación ambiental que fortalezcan el vínculo crítico entre las personas y con el ambiente, replanteando los modelos de vida y desarrollo que pasan por alto la mirada sobre cómo interactuamos como sociedad y cómo intervenimos en ambiente que nos sostiene.

A su vez, su cercanía con Córdoba, Alta Gracia, Cosquín, Río Cuarto y otras ciudades de alto potencial para la construcción del conocimiento científico, permite imaginar este área como un laboratorio a cielo abierto para el desarrollo de proyectos de investigación, los que a su vez podrían enriquecer el conocimiento regional sobre este ambiente y plantear objetivos indagatorios que respondan a las necesidades específicas de este territorio, fortaleciendo la dimensión de extensión que contempla el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el contexto actual.

Propiciar investigaciones brindaría más estudios y conocimientos para la valoración de este paisaje, conduciría a comprender, cuantificar y dimensionar los servicios ambientales del bosque (variable económica, costos de la degradación ambiental, etc.) y permitiría realizar pruebas de restauración insitu, propiciando vínculos y la participación consciente de la comunidad y los vecinos.

Tanto los procesos de participación, educación, así como la investigación, se proyectan como instancias y oportunidades para la restauración ambiental y la apropiación cultural del área por su comunidad vinculante.

. **Conectividad:** "Espacio de conectividad socio-ambiental (intra e inter municipal y sectorial) de fuerte valor para la compensación ecológica ante los impactos inminentes del desarrollo y la urbanización".

Si bien los valores de conservación "Conectividad" y "Participación Ciudadana", no forman parte, de los 4 valores rectores de la AP "CAMIARE", revisten especial interés en el Área en estudio en función de su proximidad con la Reserva Natural de la Defensa de la Calera la que, junto con el Área Protegida "CAMIARE" y en el contexto de las áreas protegidas de las Sierras Chicas conforman un corredor que favorece la diversidad de especies y hábitats naturales de las Sierras.

Asimismo y dada la proximidad con el Barrio Costa Azul y con el Centro Ambiental de la Ciudad, la proyectada habilitación del Parque y sus equipamientos es una oportunidad para el desarrollo de acciones integradoras de los diversos actores que inciden sobre el Área por proximidad o afinidad funcional (caso futura sede de la Intendencia de Parques Nacionales)

En este sentido deberá ser una estrategia de gestión del Plan sostener la conectividad extra-municipio, "aspirando a conectar los espacios protegidos regionales ya existentes y en formación (Corredor de Sierras Chicas, Reserva Natural de la Defensa La Calera, Vaquerías, Reserva Natural de la Defensa Ascochinga, Parque Nacional Quebrada del Condorito, entre otros) para aumentar y complementar las superficies conservadas, invitando a su vez a los municipios colindantes (como el de Malagueño, San Antonio, etc.) a establecer estrategias colaborativas para un desarrollo del valle que ponga énfasis en la conservación y el ambiente." Tal como lo expresa el Plan de Manejo de "CAMIARE".

Especialmente, esta conectividad que garantiza la continuidad del corredor biológico ya referido, requeriría la habilitación de pasos de fauna a fin de sortear la barrera que constituye la Red de Autopistas que rodea el Área y provoca su fragmentación.

Imágenes referenciales:



Puente verde para animales sobre autopista de Alemania



Ecoducto en Argentina, Provincia de Misiones RN 101 km 69





Ecoducto en Argentina, Provincia de Misiones RN 101 km 69

Análisis FODA:

Situación ambiental y territorial para el manejo y gestión del Área.
Indicadores compartidos con el resto del AP1 y específicos del Área en cuestión

Fortalezas

- Legislación vigente, tanto Municipal como Provincial y Nacional que protegen el ambiente de bosque nativo y faldeos de montaña, así como los derechos ambientales de los ciudadanos
- Jurisdicción y Dominio Municipal.
- Existencia de un espacio gubernamental como el CUPA, que guía el proceso de planificación del AP1 con la participación de organizaciones y agrupaciones civiles. Existencia del proyecto de Zonificación de AP1. Se cuenta con información específica vinculada con la AP1.
- Presencia institucional de la Administración de Parques Nacionales (APN) y apoyo en el proceso de fortalecimiento de AP1. Acompañamiento de APN en el desarrollo del plan de Gestión. Localización de sede APN dentro del Área.
- La ladera de la montaña es considerada un atractivo turístico para el municipio. Riqueza histórica y cultural del AP1.
- Gobierno comprometido con la preservación de la AP1.
- Vocación del área para localización de equipamientos estratégico y de escala urbana.
- Localización privilegiada en relación con la Red Vial Regional
- Proximidad con Redes de Infraestructura de Servicios
- Proyectos vinculados a la radicación de Terminal de Ómnibus de Larga Distancia y Equipamientos para el desarrollo económico diversificado con criterios de sustentabilidad para la Ciudad, enunciados en el Plan de la Villa 2015 y aptos para ser localizados en el predio en estudio, tales como los enunciados en la Cartera de Proyectos del Eje Urbano Ambiental y del Eje Económico Turístico a saber: "Proyecto Nueva Terminal y Circuito de vinculación de atributos paisajísticos"- "Instalación de un polo de desarrollo de industrias digitales"- "Polo tecnológico creativo y de investigación para industrias informática, electrónica, robótica nanotecnologías, etc"- "Parque Industrial no contaminante en Costa Azul".

Oportunidades

- Posible integración del Área con otros espacios protegidos (Corredor de Sierras Chicas, Reserva Natural La Calera, APN, entre otras), así como la posibilidad de crear convenios con Instituciones (INTA, UNC, UPC, etc.) para generar sinergia de recursos, logística, apoyo técnico, etc.
- Vecinos, instituciones y organizaciones locales aliados que ya vienen trabajando en pos del objetivo del AP1.
- Municipio como miembro de la RAMCC (Red Argentina de municipios frente al cambio climático).
- Necesidad de habilitación de Terminal de Ómnibus de Larga distancia en el acceso a la Ciudad.
- Demanda de desarrollo de las capacidades productivas locales derivadas de la Industria del Conocimiento.
- La disponibilidad de espacio para la radicación de un Polo de innovación y tecnología con criterios de sustentabilidad que genere empleo de calidad, fomente la innovación y la retención de talento.

- Ley Nacional y Provincial de Economía del Conocimiento

Debilidades

- Insuficiente estructura de administración y gestión del área.
- Ausencia de esquema de planificación específico para integrar las acciones de manejo del área.
- Uso indebido del área: Caza furtiva de aves, procesos extractivos de leña, abandono de instalaciones, conformación de microbasurales.
- Falta de conocimiento de la población sobre el área, sus valores y su potencial. Insuficiente flujo de la información sobre el área a público en general, jóvenes, escuelas, docentes, instituciones y organizaciones, centros vecinales, medios de comunicación, turistas, etc.
- Falta de recopilación e integración de información social y cultural sobre el área. Ausencia de materiales y herramientas educativas específicas.
- Falta de infraestructura para combatir incendios.
- Fragmentación de conectividad de flora y fauna con otros espacios protegidos cercanos y acceso al agua, producto de la autovía de montaña.
- Falta de profundización del proyecto de Zonificación (Ordenanza, planos y regulación).
- Restricciones financieras del Estado Municipal para hacer frente por sí a la concreción de proyectos de equipamiento a escala regional en el sector tales como una Terminal de Ómnibus de Larga Distancia o un Polo Tecnológico de la escala requerida

Amenazas

- Actividades turísticas y deportivas desreguladas en el área.
- Amenaza de Incendios (existencia de grutas, incendios intencionales)
- Problemas de contaminación sonora y de microbasurales clandestinos derivados de la proximidad de la autopista.
- Problemas derivados de la interfase AP con zona urbana

4.-ZONIFICACIÓN:

Zonificación interna: descripción de procedimiento y criterios para la zonificación, caracterización de zonas de manejo. Zona de amortiguamiento.

El Plan de Manejo establece que: *A los fines de la implementación de estas Unidades de Manejo, será de aplicación el Protocolo de presentación de proyectos y la Delimitación de poligonales por zona, los que serán desarrollados en la Etapa II del Plan de Manejo de AP1.*

No estando aún determinado el mencionado protocolo, y siendo uno de los objetivos del Plan de Manejo "la Delimitación y Regulación de áreas de uso intensivo y extensivo para Zonas Preexistentes y Estratégicas." se propone el presente proyecto de zonificación, avanzando en la determinación de las Áreas de uso extensivo e intensivo dentro del Área Protegida Ocupada Preexistente con Equipamientos Recreativos y Área Protegida con Servicios de Infraestructura y Equipamiento Estratégico, tomando la caracterización de las mismas del Plan del Manejo basado en la Guía de la APN a saber:

Zona de uso Público: Es el Área que contiene atractivos naturales y/o culturales que se consideren aptos y compatibles con la visita y disfrute público, sin comprometer su conservación o persistencia. Puede desdoblarse en dos zonas- en función de la intensidad y el tipo de uso y de las oportunidades y demandas que generan los atractivos referidos-, las cuales se describen a continuación:

Zona de uso Extensivo: es el área que por sus características permite el acceso del público con restricciones, de forma tal que las actividades y usos aceptados causen un impacto mínimo a moderado sobre el ambiente, los sistemas o componentes naturales o culturales. Las actividades y usos permitidos son las

contempladas en la zona intangible, a las que se agrega el uso científico y el uso educativo y turístico-recreativo de tipo extensivo, es decir no masivo ni concentrado. En materia de infraestructura sólo se admite la construcción de facilidades mínimas y de bajo impacto (ej.: senderos, miradores, observatorios de fauna, etc.), no estando permitidas instalaciones o construcciones de tipo permanentes (ej: salones, baños, confiterías, viviendas, etc.).

Zona de uso Intensivo: es el área que por sus características acepta la mayor concentración de público visitante y actividades de más alto impacto compatibles con los objetivos de conservación de la unidad. Las actividades y usos admitidos son los contemplados en las zonas anteriores a las que se agrega el uso público masivo sujeto a la regulación del ente que gestiona y administra el AP1. Se admite la construcción e instalación de servicios para la atención de los visitantes y ciudadanos.

Zona de Uso Especial: Es el Área destinada a usos diversos relacionados con la Infraestructura necesaria para la administración y el funcionamiento del Área protegida. Es de escasa superficie y los usos en general implican niveles medios y altos de modificación ambiental. Es considerada una superficie de "sacrificio" al ser espacios de hábitat convertido (artificializado) insertos en zonas de altas restricciones al uso y donde es necesario alojar instalaciones administrativas e infraestructura de servicios incluidos la red vial (Ejemplos. Seccionales y destacamentos d Guarda parques, Intendencias, Estaciones Biológicas, Áreas destinadas al Tratamiento de efluentes o tratamiento de residuos, etc.)

Zona de Amortiguamiento: Es un Área que puede ser parte de la unidad de conservación o externa a sus límites. Es una zona de transición entre un Área protegida con categoría de manejo estricta y su entorno no protegido. En ella se actuará con criterios de participación y concertación en relación con los habitantes locales, tendientes a la interacción gente-recursos en el marco de un uso sostenible de estos últimos. Es decir, la funcionalidad de esta zona es la de integrar el desarrollo con la conservación de los recursos naturales y culturales, en el marco del desarrollo sostenible. La instrumentación de una zona de amortiguamiento es tanto más necesaria cuando se trata de áreas protegidas medianas o chicas y sobre los flancos del Área Protegida en los que existen problemas y amenazas serias, externos hacia el interior de la unidad de conservación (furtismo, invasión de especies exóticas, población carente de recursos, presión de deforestación, etc.)

ZONIFICACIÓN PROPUESTA:

Unidades de gestión:

En base a la caracterización de las zonas de manejo ya expuestas y derivado del análisis de las variables ya desarrolladas relacionadas con las condiciones físicas y funcionales propuestas para el predio como así también de los objetivos planteados para el Área se propone la siguiente Zonificación:

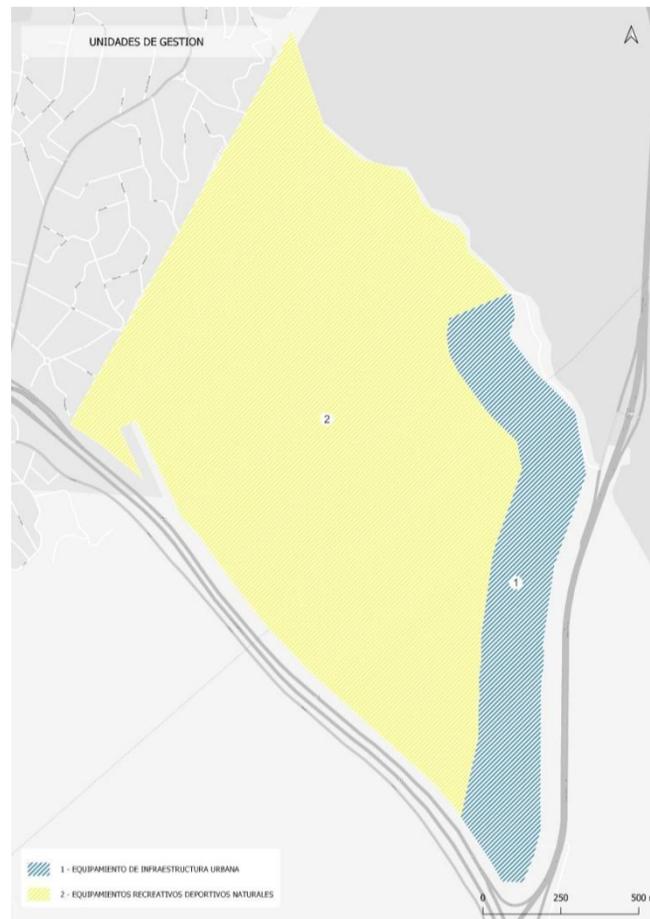
Una primera sectorización en dos **Unidades de Gestión:**

(Entendiendo como unidad de gestión (y las subunidades que la habilitación y desarrollo de los proyectos demande) al conjunto de equipamientos que por sus características funcionales requieren de la aplicación de organigramas y protocolos especializados según su perfil y que son aplicables al conjunto o subconjunto de los mismos.)

Unidad 1.- (En azul en mapa) Unidad de Gestión de Equipamientos de Servicios Urbanos e Infraestructurales integrados al Medio Natural. Comprende las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales, de Potabilización de Agua, Guarda de Vehículos de Gran Porte, Futura Terminal de Ómnibus y Polo Tecnológico

Unidad 2.- (En amarillo en mapa) Unidad de Gestión de Equipamientos Recreativos, Deportivos y compatibles con en el Medio Natural. Comprende el Parque Recreativo Natural, la sede de Administración de Parques Nacionales y Centro Veterinario

En los cinco (5) años de vigencia temporal que se determina para el Plan, se desarrollarán los proyectos y programas específicos para la construcción y habilitación de aquellos equipamientos que aún no se encuentran consolidados en la Unidad correspondiente, en las localizaciones que el presente Plan establece y de acuerdo al uso del suelo permitido en cada caso.



ZONIFICACIÓN INTERNA de las Unidades de Gestión 1 y 2:

Se propone la siguiente zonificación interna según categorías de manejo ya expuestas (Guía APN):

-Uso Especial

Comprende los equipamientos existentes:

- Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales.
- Planta de Tratamiento de Agua.
- Guarda de vehículos de Gran Porte.
- Centro Veterinario.
- Cisterna de Almacenamiento.
- Instalaciones de Servicios Parque Recreativo (Baños, Casa cuidador y servicios guarda parque, primeros auxilios etc.)
- Vías vehiculares de acceso y estacionamiento

Y aquellos proyectados:

- Nueva Terminal de Ómnibus
- Polo Tecnológico
- Administración de Parques Nacionales.
- Portal ingreso a Parque Recreativo Natural VCP

-Uso Intensivo

Comprende los espacios ya consolidados:

- Senderos
- Circuito Espejo

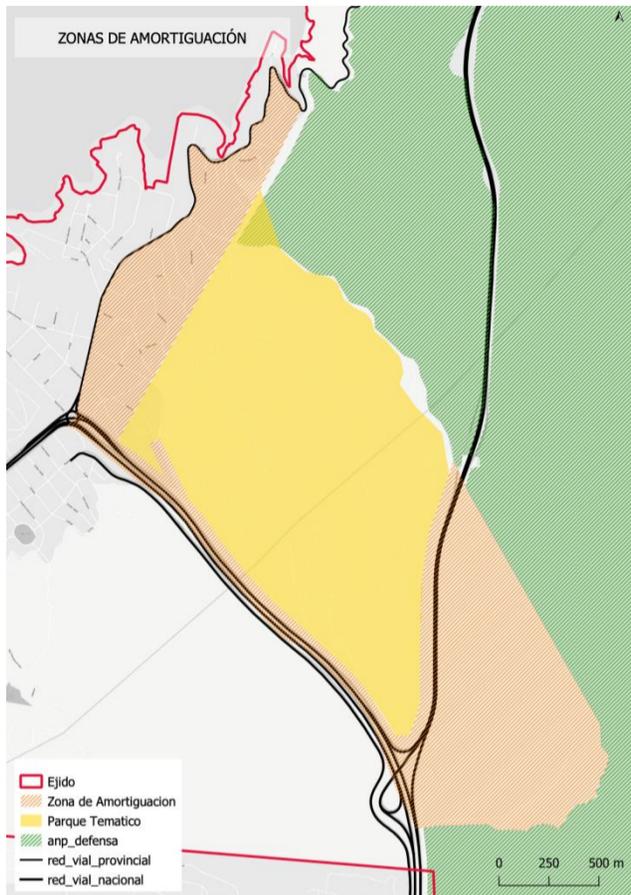
-Uso Extensivo

Comprende el resto de territorio del Área no alcanzado por las categorías Especial e Intensivo

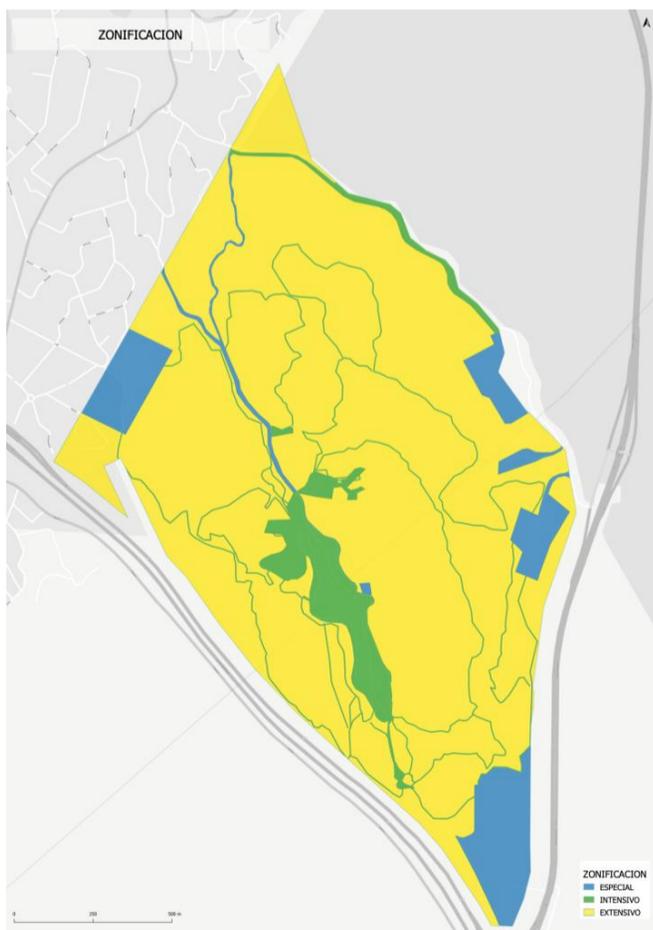
-Zona de Amortiguamiento:

Abarca el perímetro colindante al Área que incluye la Red de Autopistas, el Barrio Costa Azul y el Centro Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Con cada uno de estos espacios se producen interfaces funcionales que provocan impactos en el Área. Por ello será necesario la formulación de Programas de acción en cada caso a fin de mitigar los mismos y generar oportunidades de interacción virtuosa para ambos.



MAPAS DE ZONIFICACIÓN Y PLANILLA DE SUPERFICIE Y PORCENTAJE POR CATEGORÍAS



USO	ha	%
ESPECIAL	20,2	9,2%
EXTENSIVO	182,4	83,4%
INTENSIVO	16,1	7,4%
Total general	218,8	100%

5.-OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMACIÓN:

Objetivos del plan,

El Objetivo General para el Área alcanzada por el presente Plan de Gestión es coincidente con el formulado en el Plan de Manejo Ordenanza 6478 (IMPORTANCIA, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DEL AP1 VILLA CARLOS PAZ OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN obrante en Documento 7 TALLER INTERNO CPUA) en relación con los valores de conservación comunes que la sustentan a "CAMIARE" los que, salvo aquel referido a la geología única referido a un sector particularizado.

Objetivo general:

"Gestionar el espacio territorial del AP1 creando las condiciones sociales y ecológicas para poner en valor el bosque nativo serrano, así como sus servicios ambientales, las cualidades vinculadas al paisaje, la geología particular de este cordón montañoso y su significado histórico y cultural; de manera tal de legar a las generaciones futuras la oportunidad de un desarrollo humano sustentable y saludable."

Objetivos particulares:

En cuanto a los Objetivos Particulares se reafirman aquellos enunciados en el Plan de Manejo Ordenanza 6478, relacionados con la singularidad del Área a la que se aplicará el presente Plan de Gestión, ampliando con otros específicos propuestos en éste último.

En cuanto al potencial turístico: (en bastardilla aquellos de Ordenanza 6478)

- *Proteger y fortalecer el valor escénico de las montañas de la Villa a través de la legislación vigente y con el apoyo de la comunidad, tanto del vecino como de los grupos productivos del ámbito turístico y otros.*
- *Fomentar la puesta en valor del paisaje de montaña y su contenido socio- ambiental en la identidad turística y comercial de la ciudad, a través de su integración en la difusión, promoción y oferta de las diferentes actividades turísticas de la Villa.*
- *Propender a la integración de este espacio con los circuitos temáticos de las sierras, propiciando la perspectiva ambiental en el marco de actividades ecoturísticas.*
- *Dotar a la Ciudad de un Equipamiento destinado a Terminal de Ómnibus con Servicios Complementarios de jerarquía acorde a la importancia de la identidad turística de la Ciudad.*
- *Promover la continuidad de actividades relacionadas con eventos de carácter nacional e internacional del deporte automotor, realizados históricamente en el predio.*

En cuanto a la conservación de los atributos naturales y culturales (en bastardilla aquellos de Ordenanza 6478):

- *Conservar y restaurar el bosque nativo serrano y asegurar las condiciones para que éste brinde los servicios ecosistémicos.*
- *Desarrollar programas y proyectos de restauración ecológica, reforestación con especies nativas y de reintroducción de especies, que pudieran mejorar el estado de las comunidades ecosistémicas locales.*
- *Elaborar un programa de manejo y control de incendios comprometiendo los diferentes actores involucrados para detectar, combatir y mitigar los posibles focos de incendio que puedan afectar al área.*

- Implementar un plan de control y erradicación de especies exóticas invasoras, especialmente vegetales, promoviendo así el desarrollo de la vegetación y fauna nativa asociada.
- Promover la integración intra- municipio adecuando la legislación y normativa de los espacios verdes y arbolado público al marco del control y erradicación de las exóticas invasoras, evitando la dispersión de las mismas.
- Abordar el control de los microbasurales dentro del área protegida para resolver su manejo y disposición actual.
- Promover el contacto con la naturaleza y su contemplación por medio de circuitos para la práctica del senderismo, interpretación de especies y avistaje de aves
- Desarrollar programas de extensión hacia la comunidad y de investigación científica promoviendo la concurrencia de APN, cuya sede se localizará dentro del Área.

En cuanto a la participación de la comunidad

- Fortalecer el área protegida como espacio educador, convocando e integrando diferentes sectores y actores de la comunidad mediante proyectos vinculados con la conservación de este territorio.
- Planificar y pautar los espacios de uso público del área, ordenando las diferentes actividades a realizar y creando las condiciones para su buen desarrollo.
- Propiciar la planificación y seguimiento de proyectos que inviten a la comunidad a desarrollar actividades en la naturaleza en este entorno tan cercano, promoviendo la construcción del sentido de identidad territorial con el ambiente local y estimulando el compromiso de la comunidad en su defensa.
- Generar y promover el conocimiento e investigación en el área, incentivando el involucramiento de investigadores y otros actores que albergan saberes valiosos, para la apropiación de la comunidad y el desarrollo de proyectos que permitan mejorar el estado de conservación del área.
- Desarrollar programas de difusión para asegurar un mayor conocimiento de la comunidad sobre los valores y objetivos de esta área y el potencial socio- ambiental que representa, apostando a una creciente valoración.
- Dotar a la Ciudad de un espacio destinado a la radicación de industrias del conocimiento y la innovación tecnológica que permita potenciar el desarrollo de una economía no estacional con actividades compatibles con el perfil ambiental del Área.

En cuanto a la gestión del área protegida

- Generar un marco legal y administrativo para llevar adelante las acciones plasmadas en el plan de manejo, asegurando el cumplimiento de los proyectos planteados.
- Consolidar una práctica de gestión ambiental participativa sostenida involucrando recursos presupuestarios para su continuidad y profundización.
- Desarrollar una zonificación del AP1 que permita pautar los actuales y futuros usos y actividades, adecuando las prácticas y proyectos de manera que cumplieren los requerimientos ambientales.
- Propender a que los proyectos de equipamiento e infraestructura de servicios que se proyectan en el AP se adecúen a las buenas prácticas ambientales a través de la zonificación del AP y su seguimiento.
- Lograr la radicación de Universidades e Instituciones vinculadas a I+D+I (Investigación-Desarrollo-Innovación) por medio de un Polo Tecnológico para el desarrollo de productos orientados a la cadena de valor de la Industria del Turismo y la Sustentabilidad.

En cuanto a la conectividad socio-ambiental

- Gestionar un acercamiento al proyecto de Corredor de Sierras Chicas integrando el AP1 en la protección de las Sierras de Córdoba.

- Promover esfuerzos sinérgicos con otras áreas protegidas o espacios naturales y culturales regionales para aunar esfuerzos en la construcción participativa de nuevas prácticas de desarrollo humano.
- Generar espacios de diálogo y acuerdos integrando las comunas vecinas profundizando y ampliando la gestión ambiental del Valle de Punilla.
- Promover proyectos de investigación e intervención para mitigar los efectos de la urbanización y el actual modelo de desarrollo, destinando recursos y gestiones estratégicas en este sentido.
- **-Estrategias de gestión, proyectos y actividades por programas y subprogramas.**

Se enumeran los Proyectos incluidos en esta primera etapa del Plan de Gestión, organizados según su vinculación con un valor de Conservación del Área a intervenir.

Se prevé el desarrollo de los mismos a lo largo del período de vigencia previsto para el plan (cinco (5) años):

BOSQUE SERRANO

- Realización de un Catastro de comunidades vegetales, caracterización y estado.
- Programa de control de invasores.
- Reforestación con Nativas sobre vías de acceso, estacionamientos y zonas degradadas.
- Habilitación con demarcación adecuada de senderos para la práctica de trekking en las trazas existentes.
- Habilitar miradores para avistaje de aves y fauna
- Desarrollo de proyecto de mitigación de impacto de escorrentías (lagunas de retardo, fijación de suelos, sistematización de acequias sobre vías urbanas colindantes).

LEGADO E IDENTIDAD

- Jerarquización de acceso desde Lope de Rueda al predio rescatando el ingreso histórico a la Ciudad- Construcción de Portal de ingreso y control.
- Desarrollo de Proyecto e instalación de hito de acceso a la Ciudad en punto panorámico colindante con Autopista Justiniano Allende Posse.
- Habilitación de Miradores naturales hacia el Valle de Punilla.

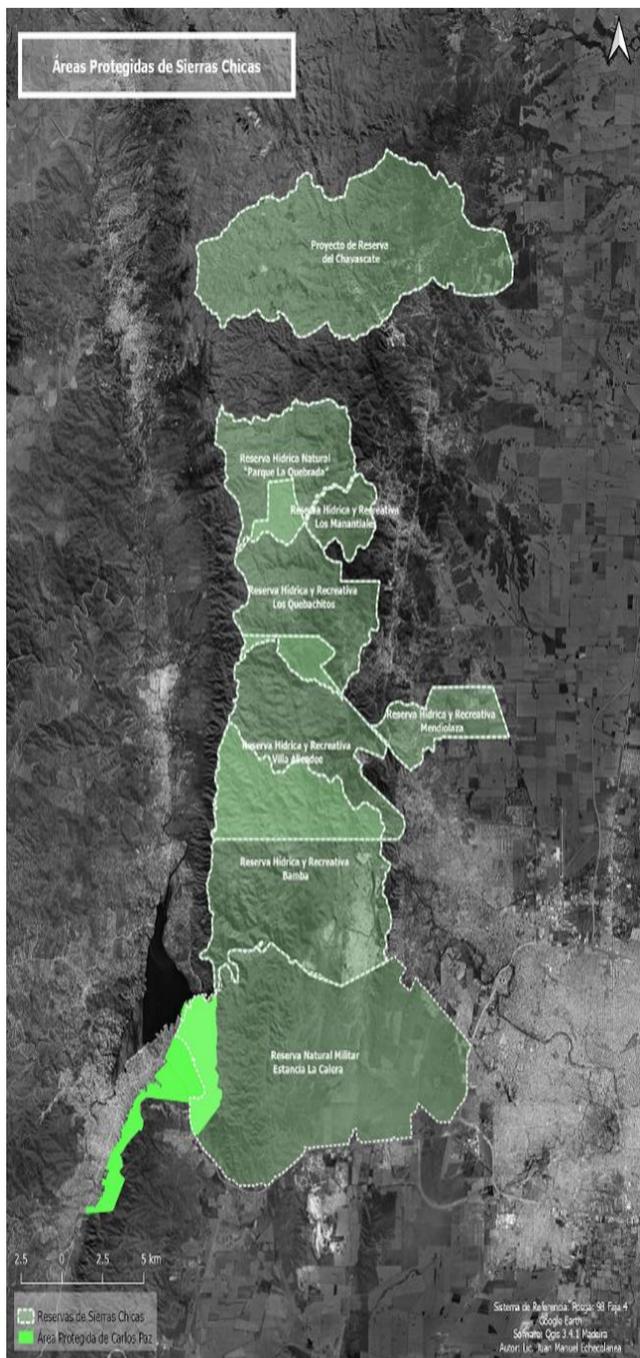
ATRACTIVO TURÍSTICO

- Rehabilitación de accesos y estacionamientos controlados realizados con suelos permeables y ocupando las zonas ya intervenidas con ese fin.
- Rehabilitación de Núcleo de servicios de apoyo al Parque existentes (baños públicos, bar, primeros auxilios, casa cuidador y guardaparque).
- Desarrollo de Proyecto de Nueva Terminal de Ómnibus, vinculada a mirador panorámico hacia el valle y la Ciudad. Búsqueda de alternativas de financiamiento.

CONECTIVIDAD

- Acciones tendientes a establecer estrategias colaborativas con los Municipios colindantes.
- "Se plantea en este sentido, la necesidad de respetar la unidad orográfica y conocer los ciclos biológicos, la dinámica del ecosistema natural, las cadenas y redes tróficas, las relaciones poblacionales y de comunidad biológica, el flujo de la energía y ciclos de nutrientes, etc., para asegurar conectividad e integridad de los procesos ecosistémicos. Estos brindan y los servicios que brindan como gran pulmón verde, mitigación del efecto isla calor, prevención de catástrofes ambientales, conservación del buen estado de las cuencas, retención y formación de suelo, disminución de las escorrentías, actúa como área fuente o buffer y evita la anomia del desarrollo urbano o por lo menos lo compensa." Tal como expresa el Plan de Manejo de "CAMIARE".

-Gestión ante Vialidad Provincial para el desarrollo de Proyecto de Paso de Fauna y Corredores biológicos sobre Autopistas.



Ubicación del Área Protegida Camiare de Villa Carlos Paz en el contexto de las áreas protegidas del Corredor Sierra Chica

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Elaboración de un programa de Educación Ambiental que integre a los vecinos para el desarrollo de acciones de divulgación de saberes vinculados a la naturaleza, restauración de impactos antrópicos etc.
- Desarrollo de Acciones de Cooperación con actores que inciden en la zona de Amortiguamiento.
- Desarrollo de Programa de acción (incluye indagación sobre fuentes de financiamiento, desarrollo de proyectos de equipamientos acordes al perfil funcional de la actividad y compatibles con el ambiente natural, elaboración de protocolos de funcionamiento), para la consolidación de un Polo Tecnológico para la colaboración y transferencia tecnológica a las Empresas y Organizaciones de la Ciudad.

Estrategia de gestión:

Los Proyectos enunciados y su desarrollo serán realizados por las Áreas competentes del Municipio y contarán con el acompañamiento de la Comisión de Manejo del AP1 (MAP, en el ámbito del CPUA,) para su monitoreo y posterior evaluación de resultados según el listado de indicadores que, en cada caso, el proyecto prevea.

Constituyendo ésta la Primera Etapa del Plan de Gestión del Área, los indicadores de ocupación del suelo (FOS, FOT, Altura de la edificación y condiciones tecnológicas de las mismas), serán establecidos en la Segunda Etapa del Plan de Gestión a fin de la adecuación de las construcciones proyectadas a tales indicadores.

Nota de elevación del Proyecto de Ordenanza (Considerandos):

AL CONCEJO DE REPRESENTANTES

Tengo el agrado de dirigirme a ese Cuerpo a fin de elevar para su tratamiento un Proyecto de Ordenanza que propone un Plan de Gestión y la zonificación del predio de dominio Municipal que se encuentra comprendido dentro del polígono conformado por la Autopista Justiniano Allende Posse al Sur, la Variante Costa Azul de la referida Autopista al Este, la Calle Lope de Rueda al Norte y los límites del Barrio Costa Azul al Oeste, con los equipamientos que ya se encuentran localizados y habilitados dentro del referido polígono.

Ello, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 6478, aprobatoria del Plan de Manejo del Área Protegida CAMIARE y tomando como base metodológica la "Guía para la Elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas" de la Administración de Parques Nacionales (APN),

El predio mencionado se ubica dentro de la zona delimitada en la Ordenanza 4021- Artículo 3.1.1.- DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS inciso f2 Área Protegida Ocupada preexistente e inciso f3, como Área Protegida con Servicios de Infraestructura y Equipamiento. Los mencionados incisos expresan:

f.2.1): Área Protegida Ocupada Preexistente con Equipamientos Recreativos y/o Educativos: Áreas ya ocupadas por equipamientos con destino cultural, recreativo y/o deportivo existentes, previos a la sanción de la presente. Comprende:

- Complejo Turístico-Recreativo Aerosilla.
- Vía Crucis, recorrido turístico religioso camino a la Cruz.
- Parque Recreativo-Educativo- Natural Protegido Sol y Río.
- Complejo Turístico- Recreativo y Deportivo Parque de Montaña (del Rally)**
- Aula Ambiental-

Inciso f.3) Área Protegida con Servicios de Infraestructura y Equipamiento Estratégico: Área destinada al desarrollo de proyectos de infraestructura de servicios y equipamiento a escala urbana, necesarios para el desarrollo de la ciudad. Comprende: **a- Los predios de propiedad del Estado Municipal ubicados a ambos márgenes de la variante Costa Azul de la Autopista Justiniano Allende Posse, en los que se encuentra localizada la Planta de Deposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, la Planta Potabilizadora de Agua y la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.** b- Aquellos originalmente destinados a Cantera Municipal, hoy desactivados para ese uso. c- **Playa de Estacionamiento vehículos de gran porte.** d- **Cementerio Municipal.** e- **Y todos aquellos otros proyectos necesarios para el desarrollo local futuro ubicados en los predios del Estado Municipal expresados en el punto a) del presente inciso, los que deberán ser aprobados conforme a lo establecido en el Artículo 4.1.13.**

Mapa de zonificación actual del Área Protegida AP1. Anexo N°3 del Plan de Manejo.

Si bien en los puntos "a" y "c" del mencionado inciso f3 se reconoce ya la preexistencia de la Planta Potabilizadora de Agua, la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y la Playa de Estacionamiento Vehículos de Gran Porte, y en el f.2.1 al Complejo Turístico-Recreativo y Deportivo Parque de Montaña (del Rally), hoy se hace necesario avanzar en la determinación del uso del suelo de las Áreas vacantes en atención al valor estratégico que revisten tanto como reserva natural, como para su uso recreativo por parte de la

comunidad local y visitante y la localización de equipamientos estratégicos que el desarrollo de la Ciudad demanda.

Hasta noviembre del año 2021 el predio estuvo afectado por una concesión privada que materializó en el mismo y con destino a las actividades autorizadas por el contrato correspondiente (Ordenanzas 5397 / 2011 y 5763/2013) un circuito espejo para competencias automovilísticas y senderos para la práctica de la actividad motociclística. Asimismo se consolidaron senderos para la práctica espontánea de ciclismo y senderismo, actividad esta última que resalta por su importancia como actividad deportiva y de contacto con la naturaleza en un predio donde aún se mantienen condiciones ambientales típicas del Bosque Serrano autóctono.-

Hoy, con el vencimiento del Convenio 762/2013 y por ende de la concesión mencionada, el Estado Municipal retoma la gestión pública del espacio y en ese sentido este Departamento Ejecutivo Municipal propone avanzar en un Proyecto que permita avanzar en el desarrollo de proyectos vinculados al desarrollo de la Ciudad (Polo Tecnológico, Terminal) como así también poner en valor el Parque de Montaña para su uso recreativo por parte de la comunidad.-

A las actividades referidas se suman como ya consolidados:-

-Los usos relacionados con el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales provenientes de la Ciudad de Villa Carlos Paz y en un futuro de las Comunas del Sur y la Planta depuradora de Agua Potable para loteos aledaños a la Ciudad (ambos equipamientos emergentes de legislación nacional, provincial y local)

-Los usos derivados de la localización de la Guarda de Vehículos de Gran Porte, del Centro Veterinario y Caniles Municipales, Tanque Cisterna de almacenamiento de Agua para el sector Norte de la Ciudad y,

-Aquellos potenciales que se habilitarían en torno a los proyectos de localización de la Administración de Parques Nacionales (APN) en el predio, como así también de la Nueva Terminal de Ómnibus y Polo Tecnológico.

En función de ello surge la necesidad de ampliar el estudio del Área en cuestión, con una mirada ecosistémica que permita interrelacionar en el espacio las variables naturales, funcionales urbanas, socio-económicas y culturales que la atraviesan, a fin de tender a un aprovechamiento integral e integrador de las mismas, para su desarrollo futuro sostenible

Es así que, en el marco de lo expresado por el Artículo 4.1. y 4.1.13 de la Ordenanza 4021, que expresan: "4.1.- USOS DEL SUELO.- 4.1.13.- ÁREAS PROTEGIDAS: Todos los proyectos públicos o privados y/o acciones de cualquier índole que afecten el territorio alterando sus condiciones ambientales, deberán ser presentados ante el Concejo de Representantes, cumplimentando las condiciones establecidas en el Plan de Manejo de AP1 y sus anexos correspondientes.- Los proyectos deberán ser aprobados por el Concejo de Representantes, por el sistema de doble lectura y Audiencia Pública, previo dictamen del CUPA con intervención de la Comisión Asesora del Plan de Manejo del Área Protegida AP1 (MAP).", se eleva el presente Proyecto.

El mismo avanza sobre una propuesta de Plan de Gestión del Área en cuestión en el marco de las disposiciones de la Ordenanza aprobatoria del Plan de Manejo del Área Protegida "CAMIARE" – Ordenanza 6478-, para su consideración por parte de ese Cuerpo, previo las intervenciones e instancias de aplicación previstas en dicha norma y en la Ordenanza 4021-

A la espera de un tratamiento favorable del presente Proyecto, saludo atentamente.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo

García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 216/DE/2023

Villa Carlos Paz, 05 de abril de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6952

VILLA CARLOS PAZ, 30 de marzo de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR el 14 de septiembre de cada año calendario como el día del "**Síndrome de Guillain Barré**" con el objeto concientizar a la población mediante acciones tales como: informar, capacitar, divulgar y promover los conocimientos de los síntomas del Síndrome de Guillain-Barré para la detección temprana de esta enfermedad.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a los establecimientos educativos e instituciones intermedias de la ciudad de Villa Carlos Paz a sumarse a la conmemoración del día del "**Síndrome de Guillain Barré**" a través de actividades de divulgación y concientización sobre la detección temprana del síndrome, conjuntamente con integrantes de la Secretaría de Salud Pública municipal y de la Fundación Luz.

ARTÍCULO 3°.- INSTAURAR en el ámbito del Hospital Municipal Gumersindo Sayago, un ciclo de actualización sobre el síndrome de Guillain Barré en el marco de un plan de educación médica continua, con el fin de capacitar a los integrantes del equipo de salud en la detección precoz de este síndrome.

ARTÍCULO 4°.- SUGERIR a los establecimientos privados, prestadores de salud, a instaurar en sus propias instituciones, ciclos de actualización sobre el síndrome de Guillain Barré a sus equipos médicos, con el fin de capacitar en la detección precoz de este síndrome, paralelamente a lo establecido en el ámbito de la salud pública municipal.

ARTÍCULO 5°.- CONTRIBUIR con el desarrollo de cualquier tipo de actividad científica, educativa, cultural, laboral y/o vecinal que colabore con la difusión y conocimiento del SGB.

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que impliquen el funcionamiento de la presente norma serán atendidos por la partida N° 36.61.100.1.13.324 del presupuesto general de gastos vigente o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 7°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 217/DE/2023

Villa Carlos Paz, 05 de abril de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6953
VILLA CARLOS PAZ, 30 de marzo de 2023.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza N° 6869.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: "Construcción de dos Aulas y un Taller para el IPET N°382" en el marco del Programa Aurora y de acuerdo al modelo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos de la ejecución del Presente Contrato, serán atendidos con la Partida 35.51.100.1.60.637 del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a asumir los gastos que sean necesarios para cumplimentar el total de la Obra proyectada. Los mismos serán atendidos subsidiariamente con las Partidas 35.51.100.2.24.413 y 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 6º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

OBRA: Construcción de dos Aulas y un Taller para el IPET
N°382- de la Localidad: Villa Carlos Paz – Dpto.: Punilla -
Provincia de Córdoba.

CONVENIO

En la ciudad de Córdoba, a los 08 días del mes de marzo de 2023 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la **Municipalidad de Villa Carlos Paz** del departamento **Punilla** con domicilio en Liniers N°50 de esa localidad, y lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la Sr. Intendente **Héctor Daniel GÓMEZ GESTEIRA - D.N.I. 23.361.239**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **Construcción de dos Aulas y un Taller para el IPET N°382** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias.-

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 (\$52.020.000,00), equivalentes a 266.536,87 UVI**s (valor fijado al día antes de la firma del presente convenio) cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 35/2023, de este Ministerio.-

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, a partir del momento en que el ACTO ADMINISTRATIVO quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (50%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (25%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el veinticinco por Ciento (25%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.-

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.-

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, que autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.-

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de noventa (90) días.--

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.-

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 222/DE/2023

Villa Carlos Paz, 10 de abril de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma.
Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y
Diversidad – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano
Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –